

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Los Reyes La Paz, Edo. de Méx. ....	2
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Camp. ....	6
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Juchitán, Oax. ....	10
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tonalá, Chis. ....	14
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver. ....	17

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa, por aumento de su capital mínimo fijo .....	21
Circular S-3.1, mediante la cual se da a conocer el procedimiento de la autorización para ejercer la actividad de intermediario de reaseguro .....	22
Circular S-3.1.1, mediante la cual se fija el plazo para la presentación de la Póliza de Seguro de Errores u Omisiones .....	23
Circular F-3.2.1, mediante la cual se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País .....	24
Circular S-9.5.1, mediante la cual se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País .....	26
Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en los meses de abril y mayo de 1999 .....	28

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	29
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 223-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	30
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	30
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	31
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	32
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Gracias a Dios, Municipio de Tenosique, Tab. ....	32
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	33

### **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Aviso de la solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural, presentada por la empresa TGT de México, S.A. de C.V. ....	33
--	----

### **PODER JUDICIAL**

#### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito .....	34
---	----

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	35
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	35
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	36

#### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	36
------------------------------	----

Internet: [www.pemsa.com.mx](http://www.pemsa.com.mx)  
[www.infosel.com.mx](http://www.infosel.com.mx)  
[www.infolatina.com.mx](http://www.infolatina.com.mx)

Informes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4583  
 Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Los Reyes La Paz, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, EDO. DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. GABRIEL ISLAS OSORIO, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SR. RAYMUNDO SORIANO HERNANDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para el beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de México, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles del Gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996

establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el Gobierno Estatal o Municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores celebra el presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

#### **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1** Que cuenta con la capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 122, 123, 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 48 fracciones IV y XVI y 91 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2** Entre sus fines se encuentran los de colaborar con las autoridades Federales y Estatales en el cumplimiento de sus funciones.

**II.3** Faculta como representante al Dr. Gabriel Islas Osorio en carácter de Presidente Municipal en base a los artículos 122, 123, 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.4** "EL AYUNTAMIENTO" para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza General Luis Cerón Castañeda sin número, Los Reyes La Paz, Estado de México.

#### **III. Declaran las partes que:**

**III.1** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).-** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre postgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).-** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).-** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de postgrado de especialización en el exterior.

**d).-** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de postgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite de pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Venustiano Carranza, los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.**

**h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Venustiano Carranza, los asuntos que sean de su competencia.**

**i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que nos prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.**

**j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".**

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Los Reyes La Paz, Estado de México. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Los Reyes La Paz, Estado de México, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada metro cuadrado de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse, además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE con la Secretaría de Relaciones Exteriores", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de "LA SECRETARIA", "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en Venustiano Carranza, cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en Venustiano Carranza, procesará, en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Venustiano Carranza, aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la

política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente y, por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se registrarán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Gabriel Islas Osorio**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, **Raymundo Soriano Hernández**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN

MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. LUIS ALBERTO FUENTES MENA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. JAVIER PUCH LOPEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar a la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para el beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Campeche tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles del Gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el Gobierno Estatal o Municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**1.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de postgrado y cursos de especialización, y demás que expresamente señale.

**1.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

**II.1** El Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, constituido con fecha 10 de julio de 1856, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, que cuenta con personalidad jurídica y facultades, entre otras, para contratar y celebrar convenios, de acuerdo a las atribuciones que confiere el artículo 59 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.2** Dispone la indicada ley en su numeral 61 fracciones I y XI que corresponde al Presidente Municipal representar legalmente al H. Ayuntamiento y lo faculta para celebrar en nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos.

**II.3** Está comprometido a ofrecer a la ciudadanía un mejoramiento en su infraestructura de servicios, y atender la creciente demanda de los mismos en el Municipio de Carmen y su área de influencia comprendida por:

**II.4** Fomentará las ventajas que ofrece esta "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para convertir a Ciudad del Carmen, Campeche, en el Centro Regional de Servicios de la Región antes mencionada, y coadyuvará con "LA SECRETARIA" en el aspecto administrativo para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición y entrega de pasaportes ordinarios, así como para la prestación de otros servicios.

**II.5** Señala como su domicilio, el ubicado en el predio número 91 de la Calle 22 x 31, colonia Centro, Palacio Municipal en Ciudad del Carmen, Campeche, para los fines legales del presente Convenio.

## **III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Ciudad del Carmen, Campeche.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a)** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites para la obtención de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, sobre postgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b)** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c)** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de postgrado de especialización en el exterior.

**d)** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de postgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e)** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite de pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones deberá:

**f)** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g)** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Villahermosa, Tabasco, los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h)** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Villahermosa, Tabasco, los asuntos que sean de su competencia.

**i)** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j)** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Ciudad del Carmen, Campeche, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse, además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por el "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA DE ENLACE con la Secretaría de Relaciones Exteriores", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como a las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**NOVENA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO PRIMERA.** "LA OFICINA DE ENLACE", previa supervisión del Comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual se remitirá a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO SEGUNDA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaporte, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionadas por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO TERCERA.** "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades

o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de postgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente y, por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL AYUNTAMIENTO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO QUINTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO SEPTIMA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas procedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**DECIMO NOVENA.** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Ciudad del Carmen, Campeche, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve y en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Camp., **Luis Alberto Fuentes**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Camp., **Javier Puch López**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Juchitán, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H.

AYUNTAMIENTO DE JUCHITAN, OAXACA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEOPOLDO DE GYVES DE LA CRUZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE MAGARIÑO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores celebra el presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de delegaciones y oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de postgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** Tiene personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2.** El Presidente Municipal está facultado para celebrar convenios, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**II.3.** Señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Juchitán, Oax., 70000.

## **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Juchitán, Oax.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).-** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre postgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).-** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).-** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de postgrado de especialización en el exterior.

**d).-** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de postgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).-** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Oaxaca, Oax., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h).-** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Oaxaca, Oax., los asuntos que sean de su competencia.

**i).-** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j).-** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Enlace en Juchitán, Oax. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Juchitán, Oax., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del

Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE con la Secretaría de Relaciones Exteriores", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de "LA SECRETARIA", "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en Oaxaca, Oax., cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en Oaxaca, Oax., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contado a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Oaxaca, Oax., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

**a).-** Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de postgrado en el exterior.

**b).-** La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

**c).-** Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo.- **Rosario Green Macías.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafraña.**- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Lepoldo de Gyves de la C.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Magariño.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TONALA, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANGEL HERNANDEZ MEZA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO CUETO MENDOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Chiapas, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

##### **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** Es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

**II.2.** El Lic. Angel Hernández Meza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, celebra el presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad y con la facultad que le otorga la fracción V del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

**II.3.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, el Presidente Municipal es el representante político y administrativo del honorable Ayuntamiento, y podrá celebrar con autorización de éste, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del municipio.

**II.4.** Señala como su domicilio el ubicado en la esquina que forman las calles de 16 de Septiembre e Hidalgo sin número, zona centro, de la ciudad de Tonalá, Chiapas, el cual se consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Tonalá, Chiapas.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).-** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).-** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).-** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

**d).-** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).-** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tapachula, Chiapas, los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h).-** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tapachula, Chiapas, los asuntos que sean de su competencia.

**i).-** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j).-** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Tonalá, Chiapas. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Tonalá, Chiapas, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la

señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de "LA SECRETARIA", "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tapachula, Chiapas, cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en Tapachula, Chiapas, procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tapachula, Chiapas, aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

**a).-** Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

**b).-** La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente y, por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

**c).-** Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Angel Hernández Meza**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Francisco Cueto Mendoza**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ROBERTO ENRIQUEZ RUIZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. BERNARDINO VICTORIA CERVANTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA," para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones

particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Veracruz, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización, y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

##### **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** Es un Municipio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 114 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 2o. y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, y 32 fracción I del Código Civil para la misma Entidad Federativa, persona moral con personalidad jurídica.

**II.2.** En su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, el Doctor Roberto Enríquez Ruiz celebra el presente instrumento de acuerdo a las facultades que le otorgan el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.3.** Señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle Madero número 1, código postal 95700, en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

##### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).-** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).-** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).-** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

**d).-** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).-** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Xalapa, Ver., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h).-** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Xalapa, Ver., los asuntos que sean de su competencia.

**i).-** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j).-** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de San Andrés Tuxtla, Ver. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en San Andrés Tuxtla, Ver., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de la Secretaría, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en Xalapa, Ver., cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en Xalapa, Ver., procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Xalapa, Ver., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente y, por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se registrarán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Roberto Enríquez Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Bernardino Victoria Cervantes**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa, por aumento de su capital mínimo fijo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-2182.- 718.1/75131.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital mínimo fijo.

Fianzas Probursa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBV-Probursa  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448  
Col. Altavista  
C.P. 01060, México, D.F.

En virtud de que esta Secretaría mediante oficio 366-IV-A-2181 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas de las cláusulas novena y novena bis de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$21'000,000.00 a \$28'700,000.00, contenidas en el testimonio de la escritura número 60,878 del 24 de junio anterior, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, esta propia Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 5o., 15-C y 15-I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha resuelto dictar el siguiente:

### **ACUERDO**

Se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-482 del 29 de abril de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-C-a-3713 del 31 de julio de 1992, 366-IV-A-4307 del 23 de noviembre de 1995, 366-IV-A-5546 del 22 de octubre de 1996 y 366-IV-A-1247 del 6 de marzo de 1998, que faculta a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa para operar y funcionar como institución de fianzas filial de BBV International Investment Corporation, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO TERCERO.-** .....

**I.-** .....

**II.-** El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

**a)** El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, será la cantidad de \$28'700,000.00 (veintiocho millones, setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

**(R.- 110045)**

**CIRCULAR S-3.1, mediante la cual se da a conocer el procedimiento de la autorización para ejercer la actividad de intermediario de reaseguro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **CIRCULAR S-3.1**

**Asunto:** Intermediarios de Reaseguro.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.

**A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO**

Esta Comisión, con fundamento en la Décima de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, emite las siguientes Disposiciones que señalan los documentos e información que deben contener y acompañarse a las solicitudes de autorización para ejercer la actividad de intermediario de reaseguro que se presenten a esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**DISPOSICIONES**

**PRIMERA.** Los interesados deberán presentar, previamente a cualquier otro trámite legal, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su Oficialía de Partes, sita en Fernando Villalpando número 18, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, 01020, México, D.F., los siguientes documentos:

1. Formato solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, autorizando a las personas que puedan oír y recibirlas; denominación social que se pretenda adoptar; nombre de los socios y sus curricula vitae respectivos, así como su porcentaje de participación accionaria.
2. Proyecto de estatutos de la sociedad organizada como sociedad anónima con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los que se establezca además lo siguiente:
  - a) Que su denominación deberá ir seguida de la expresión Intermediario de Reaseguro.
  - b) Que el objeto de la sociedad será actuar como intermediario en la contratación de reaseguro y/o reafianzamiento que celebren las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas, con entidades de seguros, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del país o del extranjero, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquéllas otras que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice por considerar que son análogas o conexas a las que le sean propias.
  - c) El domicilio social.
  - d) Que el monto del capital mínimo no podrá ser inferior al que determine esta Comisión, el cual deberá estar íntegramente pagado y cubierto en moneda nacional.
  - e) Que en ningún momento podrán participar en su capital pagado, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
  - f) Que en caso de que exista participación de socios extranjeros, dicha inversión extranjera se deberá ajustar a lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.
  - g) Que el número de sus administradores no deberá ser inferior a tres.

**SEGUNDA.** Una vez recibida a satisfacción de esta Comisión la documentación citada en el punto anterior, se entregará al solicitante oficio mediante el cual se establezca el capital mínimo de operaciones expresado en Unidades de Inversión, en los términos establecidos en el inciso 4 de la Cuarta de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, a efecto de que la sociedad a constituirse esté en condiciones de tramitar y obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución, debiendo presentar a este Organismo copia del citado permiso.

**TERCERA.** Si esta Comisión dictamina favorablemente la solicitud, lo notificará por escrito al representante legal autorizado o, en su caso, a los accionistas, haciendo entrega del dictamen de autorización, así como de la autorización de su proyecto de estatutos, previo pago de derechos por autorización, conforme a lo establecido por el artículo 30 - B, de la Ley Federal de Derechos en vigor y fijando un plazo de 90 días naturales para que la sociedad proceda a constituirse formalmente y entregue los siguientes documentos:

1. Copia certificada por fedatario público de la escritura constitutiva debidamente protocolizada, previa a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de que esta Comisión autorice dicha inscripción.
2. Una vez inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se deberá presentar a esta Comisión constancia de este hecho.
3. Comprobación de la exhibición del capital mínimo requerido, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 de la Cuarta de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.
4. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por errores u omisiones contratado por la sociedad solicitante con una institución de seguros mexicana, cuya suma asegurada determinará esta Comisión, sin que en ningún caso sea inferior a 650 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, elevado a un año. Dicho seguro deberá estar en vigor durante la operación como intermediario.

**5. Alta en el Registro Federal de Contribuyentes.**

**CUARTA.** Una vez entregada a satisfacción de esta Comisión la documentación a que se refiere el punto anterior, se entregará a la Sociedad el oficio de autorización definitiva.

Los prospectos de apoderados para intervenir en la contratación y asesoramiento de reaseguro y/o reafianzamiento, por cuenta del intermediario de reaseguro, tramitarán, a través del representante legal de la sociedad, su autorización como apoderados de dicha sociedad, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo establecido en el formato FIR y no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Novena de la Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

La autorización de apoderado tendrá vigencia de cinco años y podrá ser refrendada por periodos iguales, siempre que el interesado dé cumplimiento a lo establecido en la Regla antes citada.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-3.1 de 5 de junio de 1995 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

**Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

**CIRCULAR S-3.1.1, mediante la cual se fija el plazo para la presentación de la Póliza de Seguro de Errores u Omisiones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR S-3.1.1**

**Asunto:** Se fija plazo para la presentación de la Póliza de Seguro de Errores u Omisiones.

**A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

El artículo 26 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establece que las actividades que realicen los intermediarios de reaseguro, se sujetarán a las disposiciones de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro y a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por su parte, la Regla Décima Octava de las citadas Reglas, establece la obligación para los intermediarios de reaseguro de contar con un seguro para cubrir las responsabilidades en que puedan incurrir por la actuación de las personas que autoricen para intermediar reaseguro o reafianzamiento, ante las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, en el desempeño de sus actividades de intermediación.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a la mencionada obligación, se establece que los intermediarios de reaseguro tendrán un plazo de quince días hábiles, contado a partir del vencimiento de la póliza de seguro de errores y omisiones, para presentar a esta Comisión la póliza contratada con una institución de seguros mexicana, cuya vigencia deberá iniciar inmediatamente al vencimiento de la póliza anterior.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-3.1.1 de 27 de julio de 1995 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

**Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

**CIRCULAR F-3.2.1, mediante la cual se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR F-3.2.1**

**Asunto:** Se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1996 y con fundamento en los artículos 32 y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se dan a conocer los nombres de las agencias calificadoras internacionales que se considerarán para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las calificaciones mínimas que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro.

La Tercera de dichas Reglas establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá otorgar discrecionalmente la inscripción en el Registro, a aquellas entidades de primer orden del exterior que, a su juicio, reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar operaciones de reaseguro y de reafianzamiento en el país, así como que acrediten estar facultadas por las leyes y autoridades de su país para realizar habitualmente dichas operaciones.

Para efectos de dichas Reglas, la evaluación de solvencia y estabilidad antes referida, se hará con base en la acreditación, por parte de la entidad del exterior, de la evaluación que hubiere efectuado alguna de las agencias calificadoras internacionales; la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una agencia calificadora internacional que muestre que aquélla cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo de la Tercera de las referidas Reglas, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones respecto de las agencias calificadoras internacionales que se considerarán, para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las calificaciones mínimas que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro:

**PRIMERA.-** Las agencias calificadoras internacionales que podrán respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de las entidades del exterior, que deseen solicitar su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País serán las siguientes:

- A. M. Best,
- Duff and Phelps,
- Fitch Ibcá
- Moody's, y
- Standard & Poor's,

**SEGUNDA.-** El párrafo segundo de la Tercera de las referidas Reglas, establece que la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una agencia calificadora internacional que muestre que dicha entidad cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Al efecto, las calificaciones que se considerarán como adecuadas para cumplir con ese requisito son las que se detallan en la siguiente tabla:

**CALIFICACIONES ADECUADAS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA AL SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS**

Agencia calificadora	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
A. M. Best's	A++, A+ FPR= 9	A, A- FPR= 8 y 7	B++, B+ FPR= 6 y 5		

Duff and Phelps	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-
Fitch Ibc	AAA	AA		A	BBB
Moody's	Aaa	Aa1, Aa2, Aa3		A1, A2, A3	Baa1, Baa2, Baa3
Standard & Poor's	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-

De acuerdo con lo anterior, las calificaciones mínimas que aplicarán para la solicitud de inscripción para aseguradoras y reaseguradoras del extranjero en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País serán:

- **B+** y **FPR=5** cuando sea otorgada por A. M. Best,
- **BBB-** cuando sea otorgada por Duff and Phelps,
- **BBB** cuando sea otorgada por Fitch Ibc,
- **Baa3** cuando sea otorgada por Moody's, y
- **BBB-** cuando la calificación sea otorgada por Standard & Poor's,

**TERCERA.-** Cualquier calificación menor a las señaladas en la disposición anterior, se considerará inadecuada y, por lo tanto, la entidad del exterior de que se trate no podrá obtener su Registro.

**CUARTA.-** Cuando la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País cuente con más de una calificación otorgada por diversas agencias calificadoras internacionales, esta Comisión considerará la menor de ellas para efecto de evaluar la solicitud respectiva.

**QUINTA.-** Cuando la calificación se otorgue a una empresa aseguradora o reaseguradora dentro de la cual se encuentre registrada como subsidiaria la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro, ésta última deberá presentar una constancia escrita de la agencia calificadora internacional, que acredite de manera expresa que la calificación es aplicable a la entidad del exterior.

Para que la solicitud de inscripción en el Registro proceda, dicha constancia deberá acreditar una calificación que se ubique dentro de los parámetros mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

**SEXTA.-** Cuando la entidad del exterior que desee solicitar su inscripción en el Registro cuente con la evaluación de una agencia calificadora internacional distinta de las mencionadas en la Primera de estas disposiciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de esta Comisión, evaluará previamente su procedencia.

Para ello, la entidad del exterior deberá acreditar que la agencia calificadora sea de reconocido prestigio a nivel internacional, así como que la evaluación otorgada corresponda a una calificación adecuada en los términos de las presentes disposiciones, es decir, que cuente con niveles suficientes de solvencia y estabilidad para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo.

Además, la entidad del exterior deberá entregar la siguiente información anexa a la solicitud que presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Nombre completo de la agencia calificadora.
- País y ciudad donde se encuentra domiciliada.
- Dirección, los números de teléfono y fax.
- Criterios de evaluación de las entidades.
- Tabla de calificaciones que aplica y tabla comparativa con respecto a alguna de las agencias calificadoras a que se refieren las presentes disposiciones.
- Constancia que acredite la calificación otorgada.
- Fecha de la calificación y vigencia.

**SEPTIMA.-** A las entidades del exterior que deseen renovar su inscripción, les serán aplicables las presentes disposiciones.

Esta Circular sustituye y deja sin efecto a la Circular F-3.2.1 del 31 de marzo de 1999, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la

misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

**CIRCULAR S-9.5.1, mediante la cual se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR S-9.5.1**

**Asunto:** Se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1996 y con fundamento en los artículos 27, 37 y 86 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se dan a conocer los nombres de las agencias calificadoras internacionales que se considerarán para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las calificaciones mínimas que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro.

La Tercera de dichas Reglas establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá otorgar discrecionalmente la inscripción en el Registro, a aquellas entidades de primer orden del exterior que, a su juicio, reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar operaciones de reaseguro y de reafianzamiento en el país, así como que acrediten estar facultadas por las leyes y autoridades de su país para realizar habitualmente dichas operaciones.

Para efectos de dichas Reglas, la evaluación de solvencia y estabilidad antes referida, se hará con base en la acreditación, por parte de la entidad del exterior, de la evaluación que hubiere efectuado alguna de las agencias calificadoras internacionales; la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una agencia calificadora internacional que muestre que aquella cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo de la Tercera de las referidas Reglas, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones respecto de las agencias calificadoras internacionales que se considerarán, para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las calificaciones mínimas que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro:

**PRIMERA.-** Las agencias calificadoras internacionales que podrán respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de las entidades del exterior, que deseen solicitar su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, serán las siguientes :

- A. M. Best,
- Duff and Phelps,
- Fitch Ibc
- Moody's, y
- Standard & Poor's,

**SEGUNDA.-** El párrafo segundo de la Tercera de las referidas Reglas, establece que la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una agencia calificadora internacional que muestre que dicha entidad cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Al efecto, las calificaciones que se considerarán como adecuadas para cumplir con ese requisito son las que se detallan en la siguiente tabla:

**CALIFICACIONES ADECUADAS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA AL SOLICITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS**

Agencia calificadora	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
A. M. Best's	A++, A+ FPR= 9	A, A- FPR= 8 y 7	B++, B+ FPR= 6 y 5		
Duff and Phelps	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-
Fitch Ibc	AAA	AA		A	BBB
Moody's	Aaa	Aa1, Aa2, Aa3		A1, A2, A3	Baa1, Baa2, Baa3
Standard & Poor's	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-

De acuerdo con lo anterior, las calificaciones mínimas que aplicarán para la solicitud de inscripción para aseguradoras y reaseguradoras del extranjero en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, serán:

- **B+ y FPR=5** cuando sea otorgada por A. M. Best,
- **BBB-** cuando sea otorgada por Duff and Phelps,
- **BBB** cuando sea otorgada por Fitch Ibc,
- **Baa3** cuando sea otorgada por Moody's, y
- **BBB-** cuando la calificación sea otorgada por Standard & Poor's,

**TERCERA.-** Cualquier calificación menor a las señaladas en la disposición anterior, se considerará inadecuada y, por lo tanto, la entidad del exterior de que se trate no podrá obtener su Registro.

**CUARTA.-** Cuando la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País cuente con más de una calificación otorgada por diversas agencias calificadoras internacionales, esta Comisión considerará la menor de ellas para efecto de evaluar la solicitud respectiva.

**QUINTA.-** Cuando la calificación se otorgue a una empresa aseguradora o reaseguradora dentro de la cual se encuentre registrada como subsidiaria la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro, esta última deberá presentar una constancia escrita de la agencia calificadora internacional, que acredite de manera expresa que la calificación es aplicable a la entidad del exterior.

Para que la solicitud de inscripción en el Registro proceda, dicha constancia deberá acreditar una calificación que se ubique dentro de los parámetros mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

**SEXTA.-** Cuando la entidad del exterior que desee solicitar su inscripción en el Registro cuente con la evaluación de una agencia calificadora internacional distinta de las mencionadas en la Primera de estas disposiciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de esta Comisión, evaluará previamente su procedencia.

Para ello, la entidad del exterior deberá acreditar que la agencia calificadora sea de reconocido prestigio a nivel internacional, así como que la evaluación otorgada corresponda a una calificación adecuada en los términos de las presentes disposiciones, es decir, que cuente con niveles suficientes de solvencia y estabilidad para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo.

Además, la entidad del exterior deberá entregar la siguiente información anexa a la solicitud que presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Nombre completo de la agencia calificadora.
- País y ciudad donde se encuentra domiciliada.
- Dirección, los números de teléfono y fax.
- Criterios de evaluación de las entidades.
- Tabla de calificaciones que aplica y tabla comparativa con respecto a alguna de las agencias calificadoras a que se refieren las presentes disposiciones.
- Constancia que acredite la calificación otorgada.

- Fecha de la calificación y vigencia.

**SEPTIMA.-** A las entidades del exterior que deseen renovar su inscripción, les serán aplicables las presentes disposiciones.

Esta Circular sustituye y deja sin efecto a la Circular S-9.5.1 del 14 de septiembre de 1998, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en los meses de abril y mayo de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tasas para el Cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en los meses de abril y mayo de 1999**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría da a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en los meses de abril y mayo de 1999, por sector y tasa:

**Abril**

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	119.62%
Juárez Nacional	81.91%
Sur	102.06%
Torreón	110.72%
Monterrey	
Monterrey	122.51%
Monclova	119.13%
Reynosa	125.36%
San Fernando	140.85%
Cd. Madero	145.18%
Guadalajara	105.99%
Salamanca	
Salamanca	133.32%
Lázaro Cárdenas	113.85%
Venta de Carpio	140.59%
Valle de México	126.32%
Poza Rica	148.78%
Apizaco	142.92%
Veracruz	150.45%
Cd. Mendoza	149.79%
Minatitlán	155.71%
Cárdenas	156.64%
Naco	98.34%
Piedras Negras	104.47%

**Mayo**

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	

Juárez Importado	77.81%
Juárez Nacional	51.40%
Sur	67.37%
Torreón	74.22%
Monterrey	
Monterrey	83.56%
Monclova	80.89%
Reynosa	85.92%
San Fernando	93.96%
Cd. Madero	97.31%
Guadalajara	67.03%
Salamanca	
Salamanca	88.14%
Lázaro Cárdenas	77.18%
Venta de Carpio	93.76%
Valle de México	82.74%
Poza Rica	100.09%
Apizaco	95.56%
Veracruz	101.38%
Cd. Mendoza	100.87%
Minatitlán	105.44%
Cárdenas	106.16%
Naco	65.32%
Piedras Negras	72.72%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 1999.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional inominado, con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 538 de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: C. Mauricio Ramón Montiel
- AL SUR: C. Francisco Marín Pérez
- AL ESTE: Rancho Nuevo
- AL OESTE: C. Pedro Seferino Palomeque

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se

encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 223-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 536 de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 223-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho La Pantanosa

AL SUR: Rancho La Mina

AL ESTE: Pedro Ceferino Palomeque

AL OESTE: Rancho Palo Bari y Laguna del Rosario

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 554 de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una

superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Miguel Díaz Morales  
AL SUR: Rancho Mene Mene  
AL ESTE: C. María Cacilia León  
AL OESTE: C. Nolberto Ribón González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 592, de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Pablo de la Cruz Izquierdo  
AL SUR: Rancho Mene Mene  
AL ESTE: Clemente Domínguez Palma  
AL OESTE: C. María Cecilia Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de**

**la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ranchería Tierra Colorada  
AL SUR: Pablo de la Cruz Izquierdo  
AL ESTE: Miguel Díaz Morales  
AL OESTE: María Cecilia Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Gracias a Dios, Municipio de Tenosique, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GRACIAS A DIOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 325 de fecha 7 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado "Gracias a Dios", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. Raúl Morales C. y Maritza López Durán  
AL SUR: CC. Gustavo Gutiérrez y Francisco Gutiérrez Cruz  
AL ESTE: Río "San Pedro"  
AL OESTE: Ejido Benito Juárez San Isidro  
Estando en posesión los CC.

- 1.- Jaime Morales Cruz.
- 2.- Sara Hernández López.

- 3.- Ma. Elena Pérez Reyes.
- 4.- Violeta López González.
- 5.- Santiago Cabrera Trinidad.
- 6.- Avelina Arias López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en avenida Paseo Usumacinta número 116, colonia Reforma, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 29 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141185 de fecha 24 de febrero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 555 de fecha 16 de junio de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 340-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: La Pantanosa
- AL SUR: C. Eladio Hernández Jiménez
- AL ESTE: Rancho Nuevo
- AL OESTE: C. Pedro Seferino Palomeque

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, colonia 1o. de Mayo, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de junio de 1999.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

**AVISO de la solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural, presentada por la empresa TGT de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1228/99.

### AVISO

Al público en general:

**ASUNTO:** Solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural, presentada por la empresa TGT de México, S.A. de C.V.

El 12 de abril de 1999 la empresa TGT de México, S.A. de C.V. (la solicitante) presentó ante la Comisión Reguladora de Energía, solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural para el trayecto comprendido de Valtierra a Aguascalientes.

La Comisión Reguladora de Energía, mediante oficio SE/DGGN/1222/99 de fecha 16 de agosto de 1999, comunicó a la solicitante que procedería a evaluar dicha solicitud por lo que, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el extracto siguiente:

El sistema de transporte iniciará en la interconexión con el ducto de 914.4 milímetros (36 pulgadas) de diámetro, propiedad de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Valtierra, Guanajuato. De ese punto el sistema partirá hacia la ciudad de Aguascalientes, en donde terminará y entregará gas en Irapuato, Silao, León y Lagos de Moreno.

El sistema propuesto estará constituido por un ducto troncal de acero al carbón API-5L, grado X65, de 200 kilómetros de longitud, con 406 milímetros (16 pulgadas) de diámetro en el tramo Valtierra a León, y 324 milímetros (12 pulgadas) de diámetro en el tramo León-Aguascalientes. La solicitante manifiesta que la capacidad de diseño del sistema de transporte será de 3.16 millones de metros cúbicos por día.

Esta publicación no interrumpirá el trámite de la solicitud inicial.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,  
**Pedro Ortega.**- Rúbrica.

(R.- 110206)

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

#### CONVOCATORIA del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

#### CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, segundo párrafo, 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General número 21/1999, del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por el que se ordena emitir convocatoria del concurso para la elección de cuarenta Jueces de Distrito que estén en aptitud de cubrir los lugares de aquellos Jueces de Distrito designados Magistrados de Circuito con motivo del resultado del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito y las que se generen por cambios de adscripción, convoca a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en funciones, y a los servidores públicos que habiéndose desempeñado como Secretarios de Estudio y Cuenta del mismo Alto Tribunal, actualmente ejerzan otras actividades dentro del Poder Judicial de la Federación, a un concurso para ocupar las plazas antes descritas, bajo las bases que se señalan a continuación:

**A).**- Los interesados en participar en el concurso deberán reunir los requisitos que prevé el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para ser juez de Distrito.

**B).**- Los Secretarios de Estudio y Cuenta y servidores públicos que habiéndose desempeñado como Secretarios de Estudio y Cuenta del mismo Alto Tribunal, actualmente ejerzan otras actividades dentro del Poder Judicial de la Federación que deseen concursar deberán remitir, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, la siguiente documentación: 1) Curriculum Vitae actualizado, con los datos siguientes: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, fecha de examen profesional, título de la tesis del examen profesional, plaza de adscripción, adscripciones anteriores, antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, cargos y actividades desempeñados dentro y fuera de éste, otros estudios realizados y publicaciones jurídicas que hubiere hecho, corroborados con

copias certificadas que acrediten los dos últimos rubros; 2) Copia fotostática certificada del acta de nacimiento, del título profesional y de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y 3) Escrito de una cuartilla en el que expresarán los motivos por los que se desea ser Juez de Distrito.

**C).**- La Comisión de Carrera Judicial propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal una lista con los nombres de los candidatos seleccionados.

**D).**- La Comisión de Carrera Judicial, para seleccionar a los candidatos, tomará en consideración, entre otros, los siguientes elementos: 1) El desempeño en la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en la actividad que se realice; 2) La antigüedad en el cargo; 3) La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; 4) El número de cargos desempeñados en el Poder Judicial de la Federación; 5) Estudios realizados por el interesado; y, 6) Necesidades del servicio.

**E).**- De la lista de los servidores públicos propuestos, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal hará la designación correspondiente de aquellos que resulten seleccionados, atendiendo a los mismos criterios que se establecen en la presente convocatoria, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha límite para la recepción de las solicitudes.

**F).**- La Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal hará la propuesta de adscripción de los jueces que resulten seleccionados, ante el Pleno del mismo Consejo, para su resolución.

**G).**- Sólo serán consideradas las solicitudes de aquellos servidores públicos que remitan completa la documentación referida dentro del plazo establecido.

La presente convocatoria se publicará por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Convocatoria del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3745 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	

Personas físicas	10.62	Personas físicas	11.51
Personas morales	10.62	Personas morales	11.51
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.95	Personas físicas	11.75
Personas morales	10.95	Personas morales	11.75
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	11.26	Personas físicas	13.03
Personas morales	11.26	Personas morales	13.03

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 19 de agosto de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.8500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banco Unión S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., y Banco J.P.Morgan S.A.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
Rúbrica.

Lic. **Jaime Cortina Morfin**

Gerente de Mercado  
de Valores  
Rúbrica.

## **AVISOS**

### **JUDICIALES Y GENERALES**

#### **MEDICA SUR, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con los del año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Médica Sur, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.

Atentamente

**C.P. Manuel Sánchez y Madrid**

Comisario

Rúbrica.

**Medica Sur, S.A. de C.V.**

A la Asamblea General de accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y compañía subsidiaria, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 3-d a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 1997, debido a un nuevo pronunciamiento contable, la Compañía cambió el método para actualizar sus inmuebles, mobiliario y equipo, neto.

Como se menciona en las notas 2-b y 16 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 1997, Hospital Médica Sur, S.A. de C.V. se fusionó con la Compañía, subsistiendo ésta y desapareciendo Hospital Médica Sur, S.A. de C.V. como entidad jurídica, para incorporar todos sus activos y pasivos a los de Médica Sur, S.A. de C.V. Adicionalmente, Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., compañía subsidiaria, traspasó la totalidad de su personal a Médica Sur, S.A. de C.V., quien adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual, como se explica en la nota 2.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Médica Sur, S.A. de C.V. y compañía subsidiaria, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.

**C.P. Manuel Sánchez y Madrid**

Rúbrica.

**MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIA SUBSIDIARIA**

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

<b>Activo</b>	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 1,733,926	\$ 40,154,892
Cuentas por cobrar		
Clientes	\$ 17,107,574	\$ 7,955,145
Compañías tenedora y afiliadas (nota 5)	34,303,140	17,213,664
Deudores diversos	2,304,805	10,239,811
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	2,242,158	8,453,673
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>1,914,865</u>	<u>2,424,496</u>
	<u>\$ 57,872,542</u>	<u>\$ 46,286,789</u>
Inventarios		
Consultorios para venta	\$ 62,650,174	\$ 66,905,308
Artículos médicos y de hospitalización	<u>4,623,618</u>	<u>4,987,641</u>
	<u>\$ 67,273,792</u>	<u>\$ 71,892,949</u>
Suma el activo circulante	\$ 126,880,260	\$ 158,334,630
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (notas 4 y 8)	<u>506,389,330</u>	<u>480,867,167</u>
Suma el activo	<u>\$ 633,269,590</u>	<u>\$ 639,201,797</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo		

Porción circulante de la deuda a corto plazo y préstamos bancarios (nota 8)	\$ 25,848,822	\$ 15,070,364
Proveedores	14,363,499	8,698,732
Compañías tenedora y afiliadas (nota 5)	2,870,380	5,123,779
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	8,697,387	11,756,039
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 7)	-	100,375
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>2,757,030</u>	<u>1,230,318</u>
Suma el pasivo circulante	\$ 54,537,118	\$ 41,979,607
Deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 8)	12,891,590	28,078,245
Obligaciones laborales (nota 6)	431,241	305,219
Contingente (nota 11)	-	-
Suma el pasivo	<u>\$ 67,859,949</u>	<u>\$ 70,363,071</u>
Capital contable		
Capital social (nota 9)	\$ 541,044,719	\$ 534,007,542
Aportaciones para futuros aumentos de capital	23,756	23,756
Superávit por suscripción de acciones	44,356	44,356
Reserva legal	6,802,628	6,778,278
Reserva para recompra de acciones (nota 13)	339,347	284,979
Insuficiencia en la actualización	(21,158,429)	(9,333,426)
Utilidades acumuladas (nota 10)	37,001,973	36,539,328
Utilidad neta del ejercicio (nota 10)	<u>1,305,456</u>	<u>486,995</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 565,403,806</u>	<u>\$ 568,831,808</u>
Participación minoritaria	<u>\$ 5,835</u>	<u>\$ 6,918</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 565,409,641</u>	<u>\$ 568,838,726</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 633,269,590</u>	<u>\$ 639,201,797</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

#### **MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA SUBSIDIARIA**

#### ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)**

(notas 1, 2 y 3)

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos por		
Servicios	\$ 271,220,907	\$ 227,729,463
Arrendamientos (nota 5)	<u>13,776,703</u>	<u>12,095,734</u>
	\$ 284,997,610	\$ 239,825,197
Costos de		
Servicios y arrendamientos	<u>167,218,430</u>	<u>126,676,053</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 117,779,180</u>	<u>\$ 113,149,144</u>
Gastos de operación		
Administración	\$ 83,844,805	\$ 72,124,812
Venta	<u>5,115,411</u>	<u>3,024,548</u>
	<u>\$ 88,960,216</u>	<u>\$ 75,149,360</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 28,818,964</u>	<u>\$ 37,999,784</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto (nota 5)	\$ 4,548,669	\$ 15,521,611
Pérdida cambiaria, neta	2,741,504	239,866
Pérdida por posición monetaria	<u>3,972,409</u>	<u>12,048,142</u>
	<u>\$ 11,262,582</u>	<u>\$ 27,809,619</u>
Otros gastos, neto (notas 5, 12 y 16)	<u>\$ 10,812,107</u>	<u>\$ 7,718,329</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>\$ 6,744,275</u>	<u>\$ 2,471,836</u>
Provisiones para (nota 7)		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 2,639,345	\$ -
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	2,799,474	1,262,372
Impuesto al Activo	-	<u>723,662</u>
	<u>\$ 5,438,819</u>	<u>\$ 1,986,034</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 1,305,456</u>	<u>\$ 485,802</u>
Distribución de utilidad del ejercicio		

Utilidad del interés mayoritario	\$ 1,305,456	\$ 486,995
(Pérdida) del interés minoritario	-	(1,193)
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 1,305,456</u>	<u>\$ 485,802</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.0114</u>	<u>\$ 0.005</u>
Promedio ponderado por acciones en circulación (miles)	<u>114,684</u>	<u>106,467</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**Medica Sur, S.A. de C.V. y Compañía Subsidiaria**

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

	Capital social		Aportaciones para futuros aumentos de capital	Superávit por suscripción de acciones
	Suscrito	No exhibido		
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$450,195,223	(\$3,412,605)	\$ -	\$158,931
Incremento por fusión de Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero de 1997	109,103,969	-	23,756	
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1997:				
Capitalización de resultados acumulados	(60,739,263)			(158,933)
Traspaso a reserva legal				
Dividendos decretados				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		3,412,605		
Incremento al capital social	48,063,136	(12,615,523)		
Reserva para recompra de acciones				
Acciones recompradas				44,351
Movimiento interés minoritario				
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$546,623,065</u>	<u>(\$12,615,523)</u>	<u>\$23,756</u>	<u>\$44,351</u>
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1998:				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		8,022,155		
Acciones recompradas				
Reducciones de capital social derivadas de la no recolocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la asamblea de accionistas	(984,978)			
Movimiento del interés minoritario				
Utilidad neta del ejercicio				
Reconocimiento de los efectos del boletín B-10				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 545,638,087</u>	<u>(\$ 4,593,368)</u>	<u>\$ 23,756</u>	<u>\$ 44,351</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA SUBSIDIARIA**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

	1998	1997
Operaciones		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 1,305,456	\$ 485,802
Más-Cargos a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo		

Depreciación	29,567,884	22,844,405
Provisión para pagos por separación del personal	214,829	162,210
Provisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>2,799,474</u>	<u>1,262,372</u>
Efectivo generado por las operaciones	\$ 33,887,643	\$ 24,754,789
Recursos netos (aplicados) generados al capital de trabajo operativo	<u>(8,021,455)</u>	<u>203,290,292</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>\$ 25,866,188</u>	<u>\$ 228,045,081</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios	(\$ 4,408,197)	(\$ 89,075,919)
Otros financiamientos	-	(3,783,625)
Superávit por suscripción de acciones	-	44,356
Capital social	7,037,177	38,860,219
Dividendos decretados	-	<u>(18,097,989)</u>
Recursos netos generados por (aplicados a) actividades de financiamiento	<u>\$ 2,628,980</u>	<u>(\$ 72,052,958)</u>
Inversión		
Inmuebles, mobiliario y equipo, menos valor neto de retiros	<u>(\$ 66,916,134)</u>	<u>(\$ 117,115,254)</u>
Recursos netos aplicados a actividades de inversión (Disminución) aumento en efectivo y valores realizables	<u>(\$ 66,916,134)</u>	<u>(\$ 117,115,254)</u>
	<u>(\$ 38,420,966)</u>	<u>(38,876,869)</u>
Efectivo y valores realizables al inicio del ejercicio	<u>40,154,892</u>	<u>1,278,023</u>
Efectivo y valores realizables al final del ejercicio	<u>\$ 1,733,926</u>	<u>\$ 40,154,892</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### **Medica Sur, S.A. de C.V. y Compañía Subsidiaria**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)**

#### **1. Actividad principal**

Médica Sur y su Subsidiaria se dedican a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y de hospitalización, así como a la construcción y venta de inmuebles dedicados a actividades conexas.

#### **2. Bases de consolidación**

**a)** Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Médica Sur, S.A. de C.V. y de la subsidiaria Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., en la que posee el 99.93% de las acciones y tiene el control de la administración.

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

**b)** Con motivo de la fusión de la empresa afiliada Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., con la tenedora Médica Sur, S.A. de C.V. (empresa fusionante) efectuada con efectos al 1 de enero de 1997, Operadora Médica Sur, S.A. de C.V. dejó de operar con efectos a esa misma fecha, incorporándose la totalidad de su personal a la empresa fusionante, quien adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual que se tenía hasta el 31 de diciembre de 1996; el contrato laboral a nombre de la tenedora fue confirmado por el sindicato correspondiente. Cumplido el plazo legal de seis meses que establece la Ley Federal del Trabajo, la administración de Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., procedió a solicitar la suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de agosto de 1997, quedando pendiente, únicamente, el acuerdo de la Asamblea de Accionistas, para decidir el futuro de la Compañía.

#### **3. Políticas contables**

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

**a)** Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En consecuencia, todos los rubros de los estados financieros están expresados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, el financiamiento y la inversión a pesos constantes.

Las compañías actualizan los estados financieros como sigue:

Los inventarios de consultorios y los inventarios de material médico y hospitalización se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra.

Como se detalla en la nota 3-d, a partir de 1997 los inmuebles, mobiliario y equipo, neto, se actualizan usando factores derivados del INPC; hasta 1996 se actualizaron a su valor neto de reposición, mediante avalúos independientes.

El capital aportado y los resultados acumulados y las partidas no monetarias, se actualizan con factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y representan la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes en términos de poder adquisitivo monetario, las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas. Los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en las cuentas que les dieron origen.

La insuficiencia en la actualización del capital representa la diferencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos que conforman los ingresos o gastos financieros en épocas de inflación, tales como son los intereses, los resultados cambiarios y el resultado por posición monetaria del ejercicio, a medida que ocurren o se devengan.

**b) Conversión de moneda extranjera-**

Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaeciente a la fecha de cierre (ver nota 14). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

**c) Valores realizables-**

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

**d) Inmuebles, mobiliario y equipo, neto-**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se presentan a su valor neto actualizado. Las cifras al 31 de diciembre de 1996 fueron determinadas sobre la base de avalúos practicados por peritos independientes autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía adoptó las disposiciones del Quinto Documento de Adecuaciones al boletín B-10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere que el avalúo del año anterior se actualice usando el INPC. No es posible determinar el efecto de este cambio contable por la falta del valor neto de reposición (avalúo) al 31 de diciembre de 1997.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como sigue:

	<b>Años</b>
Edificios e instalaciones	50
Maquinaria y herramienta	20
Equipo de transporte	6-7
Mobiliario y equipo de oficina	12-13
Equipo médico	<u>10</u>

**e) Impuestos diferidos-**

Las compañías siguen la política de reconocer a través del método de pasivo, el efecto futuro en el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, aplicables al monto acumulado de diferencias temporales específicas, entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, las compañías no han registrado efecto alguno diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

**f) Obligaciones de carácter laboral-**

La Compañía registra el pasivo por primas de antigüedad y pagos por retiro a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado (ver nota 6).

**g) Pasivo contingente-**

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene provisión para cubrir estas indemnizaciones ya que la Compañía sigue la práctica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

**h) Utilidad básica por acción ordinaria-**

La utilidad básica por acción ordinaria resulta de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

**4. Inmuebles, mobiliario y equipo**

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Edificio e instalaciones (nota 5)	\$ 291,287,203	\$ 278,737,336
Maquinaria y herramienta	32,583,325	22,429,952
Equipo de transporte	2,746,447	1,468,506
Mobiliario y equipo de oficina	29,896,721	20,594,542
Equipo médico	<u>193,779,118</u>	<u>171,710,396</u>
	\$ 550,292,814	\$ 494,940,732
Depreciación acumulada	<u>(123,434,210)</u>	<u>(95,531,120)</u>
	\$ 426,858,604	\$ 399,409,612
Terrenos	64,678,814	64,678,814
Construcciones en proceso	14,789,459	8,824,444
Equipo en tránsito	<u>62,453</u>	<u>7,954,297</u>
	<u>\$ 506,389,330</u>	<u>\$ 480,867,167</u>

La Compañía tiene un terreno de 38,630.45 m2 de los cuales 12,722 m2 se aportaron en su momento a la entonces subsidiaria Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., sobre el cual se construyó el Hospital y 3,815.17 m2 se destinaron al desarrollo de una nueva torre de consultorios bajo el régimen de propiedad en condominio. Actualmente la constitución del condominio maestro y subcondominios se encuentran en proceso de regularización.

**5. Saldos con compañías tenedora y afiliadas**

La Compañía realizó transacciones de importancia con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos imagenología	\$ 10,877,572	\$ -
Costo imagenología	(9,245,936)	-
(Costos) ingresos por asociación en participación para construcción y venta de inmueble (ver nota 12)	(2,895,154)	10,177,100
Gastos por reestructura financiera	-	(14,463,422)
Ingresos por servicios administrativos	1,315,041	1,323,744
Gastos por servicios administrativos	(7,811,359)	(4,132,326)
Ingreso por arrendamiento de instalaciones	-	3,290,164
Intereses cobrados	-	2,603,422
Compra de consultorios médicos y cajones de estacionamiento	4,322,472	78,169,071
Renta y mantenimiento de equipo de imagenología	<u>2,766,000</u>	=

Los saldos por cobrar y por pagar a compañía tenedora y afiliadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se integran como sigue:

	<b>1997</b>	<b>1998</b>
Cuentas por cobrar-		
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 1,468,427	\$ -
CMS del Sur, S.A. de C.V.	25,238,153	16,949,405
Telemed, S.A. de C.V.	7,399,886	-
Otras	<u>196,674</u>	<u>264,259</u>
	<u>\$ 34,303,140</u>	<u>\$ 17,213,664</u>
Cuentas por pagar-		
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 3,403,139
Neuco, S.A. de C.V.	370,124	-
Operadora MSB, S.A. de C.V.	<u>2,500,256</u>	<u>1,720,640</u>
	<u>\$ 2,870,380</u>	<u>\$ 5,123,779</u>

**6. Obligaciones laborales**

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a primas de antigüedad, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados, calculada por actuarios independientes, a la fecha de retiro de los trabajadores que laboran en la Compañía, como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 524,503	\$ 477,485
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>36,715</u>	<u>34,656</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>\$ 561,218</u>	<u>\$ 512,141</u>
Partidas por amortizar en un periodo de 11.49 años:		
Por servicios pasados	\$ 194,511	\$ -
Por ajustes y variaciones	<u>(64,534)</u>	<u>206,922</u>
	<u>\$ 129,977</u>	<u>\$ 206,922</u>
Pasivo adicional	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 431,241</u>	<u>\$ 305,219</u>

El costo neto de 1998 y 1997 ascendió a \$214,829 y \$162,210, respectivamente. No se tiene rendimiento de las obligaciones por beneficios por no contar con un fondo en fideicomiso. El incremento se estimó en 1% para cada ejercicio.

Los principales supuestos usados para determinar el costo del ejercicio fueron los siguientes:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Tasa de descuento	4.50%	4.50%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	1.00%	1.00%
Tasa de inflación	<u>14.37%</u>	<u>15.72%</u>

## 7. Entorno fiscal

### a) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)-

Las Compañías están sujetas al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

### b) Resultado contable-fiscal-

El ISR y la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) se han determinado sobre la base de los resultados individuales de cada Compañía y no sobre una base consolidada.

La utilidad para efectos de PTU no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es sobre valores históricos y no actualizados. La PTU se calcula al 10% de esa utilidad.

### c) Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable-

La Ley del ISR vigente permite que las pérdidas fiscales que se sufran en un ejercicio puedan amortizarse con las utilidades de los diez ejercicios siguientes. La pérdida es sujeta de actualización al momento de su amortización.

Al 31 de diciembre de 1998, las compañías tienen pérdidas fiscales pendientes de amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen por los siguientes montos:

<b>Vencimiento</b>	<b>IMPAC recuperable</b>	<b>Pérdidas fiscales por amortizar</b>
2003	\$ 191,934	\$ -
2004	44,230	-
2005	120,743	-
2006	218,428	-
2007	<u>436,658</u>	<u>1,877,941</u>
	<u>\$ 1,011,993</u>	<u>\$ 1,877,941</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se amortizaron pérdidas por \$11,165,507 y \$13,150,527, respectivamente, lo que disminuyó la provisión de ISR en \$3,163,949 y \$4,471,179, respectivamente.

### 8. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

a) En junio de 1997, se protocolizó el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación del Pago y Pago por Tercero, celebrado entre la Compañía y Banca Serfin, S.A. (Serfin) y el tercero Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V., por \$108,714,233, constituyendo garantía hipotecaria en primer lugar a favor de Serfin respecto al inmueble de su propiedad, en el que se encuentran las instalaciones del complejo Médica Sur. El pasivo al 31 de diciembre de 1998 asciende a \$8,333,333 a corto plazo y \$3,472,223 a largo plazo.

b) Adicionalmente se tienen pasivos a corto y largo plazos por la adquisición de equipo médico y de cómputo por \$4,242,166 y \$7,753,310 en 1998 y \$4,629,584 y \$13,253,245 en 1997.

c) La Compañía obtuvo un crédito quirografario el 23 de noviembre de 1998 de Banco Internacional, S.A., por un importe de \$12,000,000, con último vencimiento el 14 de junio de 1999, generando intereses a la tasa anual TIIE a 29 días más cuatro puntos porcentuales.

d) La Compañía tiene en arrendamiento financiero equipo de transporte. Al 31 de diciembre de 1998, el pasivo a corto y largo plazo, asciende a \$1,273,323 y \$1,666,057, respectivamente, con último vencimiento en septiembre del 2001, a distintas tasas variables de mercado.

### 9. Capital social

El capital social pagado de la Compañía se encuentra integrado como sigue:

	1998	1997
Capital social emitido-		
Fijo serie "A" representado por 38,600,000 acciones ordinarias	\$ 128,615,730	\$ 128,304,261
Variable serie "B" representado por 60,512,036 (60,807,647 en 1997) acciones ordinarias	201,626,937	202,121,252
Variable serie "L" representado por 16,542,857 acciones preferentes	<u>55,121,027</u>	<u>54,987,541</u>
	\$ 385,363,694	\$ 385,413,054
Capital social no exhibido-		
970,508 (2,770,508 en 1997) acciones serie "B"	<u>(3,233,748)</u>	<u>(9,209,015)</u>
	\$ 382,129,946	\$ 376,204,039
Actualización	<u>158,914,773</u>	<u>157,803,503</u>
	<u>\$ 541,044,719</u>	<u>\$ 534,007,542</u>

### 10. Utilidades acumuladas

La utilidad neta del ejercicio de las Compañías, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones

Las utilidades acumuladas individualmente de cada Compañía están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos causarían el 34% cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará impuesto alguno cuando provengan de dicha cuenta. A partir de 1999, los pagos por concepto de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero, cualquiera que sea su origen, quedan sujetos a una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385.

La tasa del Impuesto Sobre la Renta era de 34% para 1998, a partir de 1999 será del 35%; asimismo, se implementa un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. Por el año de 1999 se aplicará la tasa del 32% en lugar del 30%. La sociedad que opte por el diferimiento de impuesto, deberá pagarlo al momento en que distribuya dichas utilidades.

### 11. Contingente

En adición a la contingencia por indemnizaciones a su personal mencionada en la nota 3-g, la Compañía tiene las siguientes contingencias:

a) Por diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades, como resultado de la eventual revisión de declaraciones presentadas por las empresas, si los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicados por éstas, difieren de los de las autoridades.

b) Actualmente la Compañía está en proceso de autocorrección de las cuotas al Seguro Social por el ejercicio de 1998, mediante la presentación del dictamen correspondiente, lo que puede generar diferencias a cargo de la Compañía.

c) La Compañía se encuentra en proceso de ser dictaminada para efectos de contribuciones locales por el ejercicio 1998, lo que puede generar diferencias a su cargo.

### 12. Contrato de asociación en participación

El 1 de junio de 1994, Médica Sur, S.A. de C.V. (MS), celebró un contrato de asociación en participación con Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (IMS), compañía subsidiaria hasta septiembre de 1996, en el cual MS aporta el uso de un terreno ubicado en Puente de Piedra 150, con una superficie de 3,815.17 m<sup>2</sup>; IMS se obliga a utilizar el inmueble para el desarrollo, construcción y comercialización de módulos médicos.

El porcentaje de participación en los resultados que genere este contrato son del 75% para IMS y del 25% para MS. La Compañía reconoció en resultados una pérdida por \$2,895,154 y una utilidad por \$10,177,100 en 1998 y 1997, respectivamente.

### 13. Contrato de intermediación bursátil

El 18 de abril de 1997, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo actos de intermediación en el mercado de valores, tales como comprar, vender, dar y recibir en prenda, guardar, administrar y depositar valores o llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, lo anterior con la finalidad de recomprar acciones de Médica Sur, S.A. de C.V., en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general.

Al 31 de diciembre, la Compañía presenta la siguiente situación en la recompra de acciones:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Acciones recompradas	<u>252,000</u>	<u>295,611</u>
Porcentaje adquirido en relación al capital social	<u>0.22%</u>	<u>0.26%</u>
Reducción de capital social debido a la no recolocación de acciones adquiridas	<u>\$ 984,978</u>	<u>\$ -</u>
Reserva para recompra de acciones	<u>\$ 339,347</u>	<u>\$ 284,979</u>

### 14. Moneda extranjera

a) En Médica Sur, S.A. de C.V., se tienen saldos en dólares americanos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, que se analizan como sigue:

	<b>Monto en dólares americanos</b>	
	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Activo circulante	\$ 19,873	\$ 3,406
Pasivo circulante	(352,516)	(434,852)
Pasivo a largo plazo	(492,462)	(1,281,471)
Posición neta	<u>(\$ 825,105)</u>	<u>(\$ 1,712,917)</u>

Los saldos a favor o a cargo en dólares americanos, fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.8963 por dólar en 1998 y \$8.0681 en 1997.

b) Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	<b>Monto en dólares americanos</b>	
	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Importaciones:		
Equipo médico	\$ -	\$ 647,394
Equipo de cómputo	-	7,306
Maquinaria y herramienta	=	<u>54,606</u>

c) A la fecha de la emisión de los estados financieros, 31 de marzo de 1999, el tipo de cambio vigente es de \$9.50 por dólar.

### 15. Instrumentos financieros

a) Valor de instrumentos financieros-

El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de sus cuentas por cobrar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b) Concentración de riesgo-

Cuentas por cobrar a clientes y deudores diversos es el único instrumento financiero que potencialmente es sujeto a una concentración de riesgo.

### 16. Fusión

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de agosto de 1996 se acordó que la Sociedad como empresa fusionante, celebrara un convenio de fusión por incorporación a partir del 1 de

enero de 1997, con Hospital Médica Sur, S.A. de C.V. (fusionada), compañía subsidiaria. El efecto de esta fusión en la situación financiera se resume como sigue:

	<b>Aumento</b>
Activo total	<u>\$ 157,991,397</u>
Pasivo total	<u>\$ 60,016,921</u>
Capital contable	<u>97,974,476</u>
	<u>\$ 157,991,397</u>

### 17. Efectos del año 2000

**Problemática.** Como resultado de que la mayoría de los programas de cómputo utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Lo anterior, si no se toman las medidas correspondientes para corregirlo, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrollan las empresas al utilizar las aplicaciones de cómputo actuales.

**Planes de la Empresa.** La Empresa está realizando inversiones que le permitan mantenerse a la vanguardia tecnológica en equipo médico en beneficio de sus pacientes y en la modernización de sistemas de cómputo administrativos para reforzar sus controles internos y la calidad y oportunidad de la información financiera para una adecuada toma de decisiones. Estas inversiones están enfocadas a contar con sistemas abiertos y bases de datos de mayor utilidad, además de tener implícita la solución a la problemática por el advenimiento del año 2000. Se espera terminar con la renovación tecnológica durante el tercer trimestre del ejercicio 1999. Adicionalmente, la Empresa ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la Empresa.

**Gastos de conversión.** Las erogaciones relacionadas con la solución de la problemática del año 2000 no pueden segregarse de la inversión total del proyecto antes mencionado, que incluyen el costo específico de los equipos, de las licencias de uso del sistema, de su implantación y otros sistemas adquiridos, ya que éstos forman parte de la solución integral y no fueron adquiridos únicamente para solucionar el problema del año 2000.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la Empresa y de los agentes externos hayan detectado y corregido, oportunamente, todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del año 2000.

Actualmente la Empresa se encuentra en proceso de certificación por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para la transición al año 2000, sin presentar riesgos ante la llegada del año 2000.

**(R.- 106235)**

### MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

A la asamblea general de accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Médica Sur, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2-e a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 1997, debido a un nuevo pronunciamiento contable, la Compañía cambió el método para actualizar sus inmuebles, mobiliario y equipo, neto.

Como se menciona en las notas 1-c y 15 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 1997, Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., se fusionó con la Compañía, subsistiendo ésta y desapareciendo Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., como entidad jurídica, para incorporar todos sus activos y pasivos a los de Médica Sur, S.A. de C.V. Adicionalmente, Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., compañía

subsidiaria, traspasó la totalidad de su personal a Médica Sur, S.A. de C.V., quien adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual, como se explica en la nota 1.

Esta opinión y los estados financieros -no consolidados- se presentan exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y Subsidiaria.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Médica Sur, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados -no consolidados- de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Manuel Sánchez y Madrid**

Rúbrica.

**MÉDICA SUR, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES-NO CONSOLIDADOS-AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997**

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)**

(notas 1 y 2)

**Activo**

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	<u>\$ 1,725,187</u>	<u>\$ 40,056,257</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes	\$ 17,107,574	\$ 7,955,145
Compañías tenedora y afiliadas (nota 4)	34,303,138	17,213,664
Deudores diversos	2,304,805	10,239,811
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	2,132,136	8,173,283
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>1,914,865</u>	<u>2,424,496</u>
	<u>\$ 57,762,518</u>	<u>\$ 46,006,399</u>
Inventarios		
Consultorios para venta	\$ 62,650,174	\$ 66,905,308
artículos médicos y de hospitalización	<u>4,623,618</u>	<u>4,987,641</u>
	<u>\$ 67,273,792</u>	<u>\$ 71,892,949</u>
Suma el activo circulante	\$ 126,761,497	\$ 157,955,605
Inversión en acciones de compañía subsidiaria	8,327,231	9,876,096
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (notas 3 y 7)	<u>506,130,896</u>	<u>480,560,665</u>
Suma el activo	<u>\$ 641,219,624</u>	<u>\$ 648,392,366</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo		
Porción circulante de la deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 7)	\$ 25,848,822	\$ 15,070,364
Proveedores	14,363,499	8,698,732
Compañías subsidiaria y afiliadas (nota 4)	10,744,665	16,171,144
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	8,778,971	10,006,536
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>2,757,030</u>	<u>1,230,318</u>
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 62,492,987	\$ 51,177,094
Deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 7)	12,891,590	28,078,245
Obligaciones laborales (nota 5)	431,241	305,219
Contingente (nota 10)	-	-
Suma el pasivo	<u>\$ 75,815,818</u>	<u>\$ 79,560,558</u>
Capital contable:		
Capital social (nota 8)	\$ 541,044,719	\$ 534,007,542
Aportaciones para futuros aumentos de capital	23,756	23,756
Superávit por suscripción de acciones	44,356	44,356
Reserva legal	6,802,628	6,778,278
Reserva para recompra de acciones (nota 12)	339,347	284,979
Insuficiencia en la actualización	(21,158,429)	(9,333,426)
Utilidades acumuladas (nota 9)	37,001,973	36,539,328
Utilidad neta del ejercicio (nota 9)	<u>1,305,456</u>	<u>486,995</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 565,403,806</u>	<u>\$ 568,831,808</u>

Suma el pasivo y capital contable \$ 641,219,624 \$ 648,392,366

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**MEDICA SUR, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-  
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1 y 2)

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos por		
Servicios	\$ 271,220,907	\$ 227,729,463
Arrendamientos (nota 4)	<u>13,776,703</u>	<u>12,095,734</u>
	\$ 284,997,610	\$ 239,825,197
Costo de		
Servicios y arrendamientos	<u>\$ 167,218,430</u>	<u>\$ 126,676,053</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 117,779,180</u>	<u>\$ 113,149,144</u>
Gastos de operación		
Administración	\$ 83,844,805	\$ 71,903,789
Venta	<u>5,115,411</u>	<u>3,024,548</u>
	<u>\$ 88,960,216</u>	<u>\$ 74,928,337</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 28,818,964</u>	<u>\$ 38,220,807</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	\$ 4,548,669	\$ 15,522,814
Pérdida cambiaria, neta	2,741,504	239,865
Pérdida por posición monetaria	<u>3,972,409</u>	<u>10,560,271</u>
	<u>\$ 11,262,582</u>	<u>\$ 26,322,950</u>
Otros gastos, neto (notas 4, 11 y 15)	<u>\$ 10,812,107</u>	<u>\$ 7,909,840</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto al Activo, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>\$ 6,744,275</u>	<u>\$ 3,988,017</u>
Provisiones para (nota 6):		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 2,639,345	\$ -
Participación de los Trabajadores en la Utilidades	2,799,474	1,262,372
Impuesto al Activo	-	536,949
	<u>\$ 5,438,819</u>	<u>\$ 1,799,321</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de la participación en los resultados en compañía subsidiaria	<u>\$ 1,305,456</u>	<u>\$ 2,188,696</u>
Participación en los resultados de compañía subsidiaria	\$ -	(\$ 1,701,701)
Utilidad neta del año	<u>\$ 1,305,456</u>	<u>\$ 486,995</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.0114</u>	<u>\$ 0.005</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	<u>114,684</u>	<u>106,467</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**Medica Sur, S.A. de C.V.**

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADOS-  
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1 y 2)

	<b>Suscrito</b>	<b>Capital social No exhibido</b>	<b>Aportaciones para futuros aumentos de capital</b>	<b>Superávit o Superávit por suscripción de acciones</b>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$450,195,223	(\$3,412,605)	\$ -	\$158,933
Incremento por fusión de Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero de 1997	109,103,969		23,756	
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1997:				
Capitalización de resultados acumulados	(60,739,263)			(158,933)

Traspaso a reserva legal				
Dividendos decretados				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		3,412,605		
Incremento al capital social	48,063,136	(12,615,523)		
Reserva para recompra de acciones				
Acciones recompradas y recolocadas, neto				44,351
Reconocimiento de los efectos del boletín B-10				
Utilidad neta del ejercicio de 1997		-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$546,623,065	(\$12,615,523)	\$23,756	\$44,351
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1998:				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		8,022,155		
Acciones recompradas				
Reducciones de capital social derivadas de la no colocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la Asamblea de Accionistas	(984,978)			
Reconocimiento de los efectos del boletín B-10				
Utilidad neta del ejercicio de 1998				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$545,638,087</u>	<u>(\$4,593,368)</u>	<u>\$ 23,756</u>	<u>\$ 44,351</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

#### **MEDICA SUR, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADOS-  
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)**

(notas 1 y 2)

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Operaciones		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 1,305,456	\$ 486,995
Más-Cargos a resultados que no requirieron utilización de efectivo		
Depreciación	29,567,884	22,668,996
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	-	1,701,701
Provisión para pagos por separación del personal	214,829	162,210
Provisión de la participación de los trabajadores en las utilidades	<u>2,799,474</u>	<u>1,205,239</u>
Efectivo generado por la operación	\$ 33,887,643	\$ 26,225,111
Recursos netos (aplicados) generados por el capital de trabajo operativo	<u>(7,931,559)</u>	<u>208,930,167</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>\$ 25,956,084</u>	<u>\$ 235,155,278</u>
Financiamiento		
Aumento de capital social, neto	\$ 7,037,177	\$ 38,860,219
Prima en venta de acciones	-	44,356
Dividendos decretados	-	(18,097,988)
Préstamos bancarios	(4,408,197)	\$ 89,075,919
Otros financiamientos	-	<u>(9,727,471)</u>
Recursos netos generados por (aplicados a) actividades de financiamiento	<u>\$ 2,628,980</u>	<u>(\$ 77,996,803)</u>
Inversión:		
Adiciones de inmuebles, mobiliario y equipo, menos valor neto de retiros	(\$ 66,916,134)	(\$ 117,115,253)
Recursos netos aplicados a actividades de inversión	<u>(\$ 66,916,134)</u>	<u>(\$ 117,115,253)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y valores realizables	(\$ 38,331,070)	\$ 40,043,222
Efectivo y valores realizables al inicio del ejercicio	40,056,257	13,035
Efectivo y valores realizables al final del ejercicio	<u>\$ 1,725,187</u>	<u>\$ 40,056,257</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**MEDICA SUR, S.A. DE C.V.**

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

-NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)****1. Actividad principal de la Compañía**

**a)** La Compañía se dedica a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y hospitalización, así como a la construcción y venta de inmuebles. La Compañía también es tenedora del 99.93% de Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.

**b)** Los estados financieros no consolidados se emiten únicamente para cumplir con las disposiciones legales. Para cumplir con principios de contabilidad generalmente aceptados se han preparado por separado estados financieros consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y Subsidiaria.

**c)** Con motivo de la fusión de la empresa afiliada Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., con la tenedora Médica Sur, S.A. de C.V. (empresa fusionante) efectuada con efectos al 1 de enero de 1997, Operadora Médica Sur, S.A. de C.V. dejó de operar con efectos a esa misma fecha, incorporándose la totalidad de su personal a la empresa fusionante, quien adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual que se tenía hasta el 31 de diciembre de 1996; el contrato laboral a nombre de la tenedora fue confirmado por el sindicato correspondiente. Cumplido el plazo legal de seis meses que establece la Ley Federal del Trabajo, la administración de Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., procedió a solicitar la suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de agosto de 1997, quedando pendiente únicamente el acuerdo de la Asamblea de Accionistas, para decidir el futuro de la Compañía.

**2. Principales políticas contables**

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

**a)** Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En consecuencia, todos los rubros de los estados financieros están expresados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, el financiamiento y la inversión a pesos constantes.

La Compañía actualiza los estados financieros como sigue:

El inventario de consultorios y los inventarios de material médico y hospitalización se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra.

Como se detalla en la nota 2-e, a partir de 1997 los inmuebles, mobiliario y equipo neto se actualizaron usando factores derivados del INPC, hasta 1996, se actualizaron a su valor neto de reposición mediante avalúos independientes.

La inversión en acciones de la compañía subsidiaria se actualiza mediante el reconocimiento del método de participación, calculado en base a los estados financieros de la subsidiaria.

El capital aportado y los resultados acumulados y las partidas no monetarias, se actualizan con factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y representan la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes, en términos de poder adquisitivo monetario, las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas. Los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en las cuentas que les dieron origen.

La insuficiencia en la actualización del capital representa la diferencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos que conforman los ingresos o gastos financieros en épocas de inflación, tales como son los intereses, los resultados cambiarios netos y la utilidad por posición monetaria del ejercicio, a medida que ocurren o se devengan.

**b)** Conversión de moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 13). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

**c) Valores realizables**

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

**d) Inversión en acciones de compañía subsidiaria**

La inversión en compañía subsidiaria se valúa a través del método de participación (ver nota 1-a).

**e) Inmuebles, mobiliario y equipo, neto**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se presentan a su valor neto actualizado. Las cifras al 31 de diciembre de 1996 fueron determinadas sobre la base de avalúos practicados por peritos independientes autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía adoptó las disposiciones del quinto documento de adecuaciones al boletín B-10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere que el avalúo del año anterior se actualice usando el INPC. No es posible determinar el efecto de este cambio contable por la falta del valor neto de reposición (avalúo) al 31 de diciembre de 1997.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como sigue:

	<b>Años</b>
Edificios e instalaciones	50
Maquinaria y herramienta	20
Equipo de transporte	6-7
Mobiliario y equipo de oficina	12-13
Equipo médico	<u>10</u>

**f) Impuestos diferidos**

La Compañía sigue la política de reconocer a través del método de pasivo, el efecto futuro en el Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, aplicables al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, la Compañía no ha registrado efecto alguno diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

**g) Obligaciones de carácter laboral**

La Compañía registra el pasivo por prima de antigüedad y pago por retiro a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado (ver nota 5).

**h) Pasivo contingente**

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene provisión para cubrir estas indemnizaciones, ya que la Compañía sigue la práctica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

**i) Utilidad básica por acción ordinaria**

La utilidad básica por acción ordinaria resulta de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

**3. Inmuebles, mobiliario y equipo**

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Edificios e instalaciones (nota 4)	\$ 291,287,203	\$ 278,737,336
Maquinaria y herramientas	32,580,555	22,429,952
Equipo de transporte	2,746,447	1,416,569
Mobiliario y equipo de oficina	28,995,795	19,522,759
Equipo médico	<u>193,064,468</u>	<u>170,862,820</u>
	\$ 548,674,468	\$ 492,969,436
Depreciación acumulada	<u>(122,074,298)</u>	<u>(93,866,326)</u>
	\$ 426,600,170	\$ 399,103,110
Terreno	64,678,814	64,678,814
Construcciones en proceso	14,789,459	8,824,444
Equipo en tránsito	<u>62,453</u>	<u>7,954,297</u>
	<u>\$ 506,130,896</u>	<u>\$ 480,560,665</u>

La Compañía tiene un terreno de 38,630.45 m2 de los cuales 12,722 m2 se aportaron en su momento a la entonces subsidiaria Hospital Médica Sur, S.A. de C.V., sobre el cual se construyó el hospital y 3,815.17 m2 se destinaron al desarrollo de una nueva torre de consultorios bajo el régimen de propiedad en condominio. Actualmente la constitución del condominio maestro y subcondominios se encuentra en proceso de regularización.

#### 4. Transacciones y saldos con compañías subsidiaria, tenedora y afiliadas

La Compañía realizó transacciones de importancia con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Ingresos imagenología	\$ 10,877,572	\$ -
Costo imagenología	(9,245,936)	-
(Costos) ingresos por asociación en participación para construcción y venta de inmueble (ver nota 11)	(2,895,154)	10,177,100
Gastos por reestructura financiera	-	(14,463,422)
Ingresos por servicios administrativos	1,315,041	1,323,744
Gastos por servicios administrativos	(7,811,359)	(4,132,326)
Ingresos por arrendamiento de instalaciones	-	3,290,169
Intereses cobrados	-	2,603,422
Compra de consultorios médicos y cajones de estacionamiento	4,322,473	78,169,071
Renta y mantenimiento de equipo de imagenología	<u>2,766,000</u>	=
Los saldos por cobrar y por pagar al 31 de diciembre son los siguientes:		
Cuentas por cobrar:		
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 1,468,427	\$ -
CMS del Sur, S.A. de C.V.	25,238,153	16,949,405
Telemed, S.A. de C.V.	7,399,886	-
Otras	<u>196,672</u>	<u>264,259</u>
	<u>\$ 34,303,138</u>	<u>\$ 17,213,664</u>
Cuentas por pagar:		
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 7,874,285	\$ 11,047,366
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	-	3,403,139
Operadora MSB, S.A. de C.V.	2,500,256	1,720,639
Neuco, S.A. de C.V.	<u>370,124</u>	-
	<u>\$ 10,744,665</u>	<u>\$ 16,171,144</u>

#### 5. Obligaciones de carácter laboral

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a primas de antigüedad, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados, calculada por actuarios independientes, a la fecha de retiro de los trabajadores que laboran en la Compañía, como sigue:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 524,503	\$ 477,485
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>36,715</u>	<u>34,656</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>\$ 561,218</u>	<u>\$ 512,141</u>
Partida por amortizar en un periodo de 11.49 años:		
Por servicios pasados	\$ 194,511	\$ -
Por ajustes y variaciones	<u>(64,534)</u>	<u>(206,922)</u>
	<u>\$ 129,977</u>	<u>(\$ 206,922)</u>
Pasivo adicional	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 431,241</u>	<u>\$ 305,219</u>

El costo neto de 1998 y 1997 ascendió a \$214,829 y \$162,210, respectivamente. No se tiene rendimiento de las obligaciones por beneficios por no contar con un fondo en fideicomiso. El incremento de sueldos es de 1% por cada ejercicio.

Los principales supuestos usados para determinar el costo del ejercicio fueron los siguientes:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Tasa de descuento	4.50%	4.50%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	1.00%	1.00%
Tasa de inflación	<u>14.37%</u>	<u>15.72%</u>

## 6. Entorno fiscal

### a) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

La utilidad para efectos de PTU no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es sobre valores históricos y no actualizados. La PTU se calcula al 10% de esa utilidad.

### b) Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable

La Ley del ISR vigente permite que las pérdidas fiscales que se sufran en un ejercicio puedan amortizarse con las utilidades de los diez ejercicios siguientes. La pérdida es sujeta de actualización al momento de su amortización.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene IMPAC recuperable, que se indexará hasta el año en que se aplique o se recupere, por los siguientes montos:

Vencimiento	IMPAC recuperable
2003	\$ 191,934
2004	44,230
2005	120,743
2006	218,428
2007	436,658
	<u>\$ 1,011,993</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se amortizaron pérdidas por \$11,165,507 y \$13,150,527, respectivamente, lo que disminuyó la provisión de ISR en \$3,163,949 y \$4,471,179, respectivamente.

## 7. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

a) En junio de 1997, se protocolizó el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago y Pago por Tercero, celebrado entre la Compañía y Banca Serfin, S.A. (Serfin) y el tercero Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. por \$108,714,233, constituyendo garantía hipotecaria en primer lugar a favor de Serfin, respecto al inmueble de su propiedad, en el que se encuentran las instalaciones del complejo Médica Sur. El pasivo al 31 de diciembre de 1998 asciende a \$8,333,333 a corto plazos y \$3,472,223 a largo plazo.

b) Adicionalmente, se tienen pasivos a corto y largo plazos por la adquisición de equipo médico y de cómputo por \$4,242,166 y \$7,753,310 en 1998, y \$4,629,584 y \$13,253,245 en 1997.

c) La Compañía obtuvo un crédito quirografario el 23 de noviembre de 1998, de Banco Internacional, S.A. por un importe de \$12,000,000, con último vencimiento el 14 de junio de 1999, generando intereses a la tasa anual TIIE a 29 días más cuatro puntos porcentuales.

d) La Compañía tiene en arrendamiento financiero equipo de transporte. Al 31 de diciembre de 1998, el pasivo a corto y largo plazos asciende a \$1,273,323 y \$1,666,057, respectivamente, con último vencimiento en septiembre del 2001, a distintas tasas variables de mercado.

## 8. Capital social

El capital social pagado de la Compañía se encuentra integrado como sigue:

	1998	1997
Capital social emitido-		
Fijo serie "A" representado por 38,600,000 acciones ordinarias	\$128,615,730	\$128,304,261
Variable serie "B" representado por 60,512,036 (60,807,647 en 1997) acciones ordinarias	201,626,937	202,121,252
Variable serie "L" representado por 16,542,857 acciones preferentes	<u>55,121,027</u>	<u>54,987,541</u>
	\$385,363,694	\$385,413,054
Capital social no exhibido- 970,508 (2,770,508 en 1997)		

acciones serie "B"	<u>(3,233,748)</u>	<u>(9,209,015)</u>
	\$382,129,946	\$376,204,039
Actualización	<u>158,914,773</u>	<u>157,803,503</u>
	<u>\$541,044,719</u>	<u>\$534,007,542</u>

### 9. Utilidades acumuladas

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos causarían el 34% cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará impuesto alguno cuando provengan de dicha cuenta. A partir de 1999, los pagos por concepto de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero, cualquiera que sea su origen, quedan sujetos a una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385.

La tasa de Impuesto Sobre la Renta era de 34% para 1998; a partir de 1999 será del 35%; asimismo se implementa un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. Por el año de 1999 se aplicará la tasa del 32% en lugar del 30%. La Sociedad que opte por el diferimiento de impuesto deberá pagarlo, al momento en que distribuya dichas utilidades.

### 10. Contingente

En adición a la contingencia por indemnizaciones a su personal mencionada en la nota 2-h, la Compañía tiene las siguientes contingencias:

- Por diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades, como resultado de la eventual revisión de declaraciones presentadas por la empresa, si los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicados por ésta, difieren de los de las autoridades.
- Actualmente la Compañía está en proceso de autocorrección de las cuotas al Seguro Social por el ejercicio 1998, mediante la presentación del dictamen correspondiente, lo que puede generar diferencias a cargo de la Compañía.
- La Compañía se encuentra en proceso de ser dictaminada para efectos de contribuciones locales por el ejercicio de 1998, lo que puede generar diferencias a su cargo.

### 11. Contrato de asociación en participación

El 1 de junio de 1994, la Compañía celebró un contrato de asociación en participación con Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (IMS), compañía subsidiaria hasta el mes de septiembre de 1996, en el cual la Compañía aporta el uso de un terreno ubicado en Puente de Piedra 150, con una superficie de 3,815.17 m<sup>2</sup>; IMS se obliga a utilizar el inmueble para el desarrollo, construcción y comercialización de módulos médicos.

El porcentaje de participación en los resultados que genere este contrato son del 75% para IMS y del 25% para la Compañía. La Compañía reconoció en resultados una pérdida por \$2,895,154 y una utilidad por \$10,177,100 en 1998 y 1997, respectivamente.

### 12. Contrato de intermediación bursátil

El 18 de abril de 1997, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo actos de intermediación en el mercado de valores, tales como comprar, vender, dar y recibir en prenda, guardar, administrar y depositar valores o llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, lo anterior con la finalidad de recomprar acciones de Médica Sur, S.A. de C.V. en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general. Al 31 de diciembre, la Compañía presenta la siguiente situación en la recompra de acciones:

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Acciones recompradas	<u>252,000</u>	<u>295,611</u>
Porcentaje adquirido en relación al capital social	<u>0.22%</u>	<u>0.26%</u>
Reducción de capital social debido a la no recolocación de acciones adquiridas	<u>\$ 984,978</u>	<u>\$ -</u>
Reserva para recompra de acciones	<u>\$ 339,347</u>	<u>\$ 284,979</u>

### 13. Moneda extranjera

- La Compañía tiene saldos en dólares americanos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, que se analizan como sigue:

**Monto en  
dólares americanos**

	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Activo circulante	\$ 19,873	\$ 3,406
Pasivo circulante	(352,516)	(434,852)
Pasivo a largo plazo	(492,462)	(1,281,471)
Posición neta	<u>(\$ 825,105)</u>	<u>(\$ 1,712,917)</u>

Los saldos a favor o a cargo en dólares americanos fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.8963 y \$8.0681 por dólar en 1998 y 1997, respectivamente.

b) Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	<b>Monto en dólares americanos</b>	
	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Importaciones:		
Equipo médico	\$ -	\$647,394
Equipo de cómputo	-	7,306
Maquinaria y herramienta	=	<u>54,606</u>

c) A la fecha de la emisión de los estados financieros, 31 de marzo de 1999, el tipo de cambio vigente es de \$9.50 por dólar.

#### **14. Instrumentos financieros**

a) Valor de instrumentos financieros

El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de sus cuentas por cobrar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b) Concentración de riesgo

Cuentas por cobrar a clientes y deudores diversos son los únicos instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo.

#### **15. Fusión**

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de agosto de 1996, se acordó que la Sociedad como empresa fusionante, celebrara un convenio de fusión por incorporación a partir del 1 de enero de 1997, con Hospital Médica Sur, S.A. de C.V. (fusionada), compañía subsidiaria. El efecto de esta fusión en la situación financiera se resume como sigue:

	<b>Aumento</b>
Activo total	<u>\$ 157,991,397</u>
Pasivo total	\$ 60,016,921
Capital contable	<u>97,974,476</u>
	<u>\$ 157,991,397</u>

#### **16. Efectos del año 2000**

Problemática- Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha y, considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Lo anterior, si no se toman las medidas correspondientes para corregirlo, podrían generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrollan las empresas al utilizar las aplicaciones de cómputo actuales.

Planes de la empresa- La empresa está realizando inversiones que le permitan mantenerse a la vanguardia tecnológica en equipo médico en beneficio de sus pacientes y en la modernización de sistemas de cómputo administrativos para reforzar sus controles internos y la calidad y oportunidad de la información financiera para una adecuada toma de decisiones. Estas inversiones están enfocadas a contar con sistemas abiertos y bases de datos de mayor utilidad, además de tener implícita la solución a la problemática por el advenimiento del año 2000. Se espera terminar con la renovación tecnológica durante el tercer trimestre del ejercicio 1999. Adicionalmente, la empresa ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cual es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la empresa.

Gastos de conversión- Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 no pueden segregarse de la inversión total del proyecto antes mencionado, que incluyen el costo específico de los equipo, de las licencias de uso del sistema, de su implantación y otros sistemas adquiridos, ya que éstos forman parte de la solución integral y no fueron adquiridos únicamente para solucionar el problema del año 2000.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la empresa y de los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones de dicha problemática antes del inicio del año 2000.

Actualmente la empresa se encuentra en proceso de certificación por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para la transición al año 2000, sin presentar riesgos ante la llegada del año 2000.

**(R.- 106236)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el FOVISSSTE

Area de Responsabilidades y de Quejas

NOTIFICACION POR EDICTO

Miguel Garza Meléndez

En el expediente administrativo número 184/97, relativo al procedimiento administrativo disciplinario instruido en contra de los ciudadanos Roberto Michel Padilla y Miguel Garza Meléndez, en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con motivo de las irregularidades detectadas en la auditoría practicada por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de dicha Secretaría, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto a la no individualización oportuna de 776 viviendas, por un importe de \$56'158,144.00 (cincuenta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), construidas por el promotor Urbanizadora Vin, S.A. de C.V.; el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, en este Organo Interno de Control se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, notifíquese al ciudadano Miguel Garza Meléndez, la resolución de fecha cuatro de febrero del presente año, emitida en el expediente administrativo número 184/97, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal. Notifíquese".

En consecuencia, se notifica la resolución de referencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

"SEGUNDO.- El ciudadano Miguel Garza Meléndez es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le imponen las sanciones de inhabilitación por el término de cinco años, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, y una sanción económica de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del considerando IV de esta resolución."

"TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos Roberto Michel Padilla y Miguel Garza Meléndez, a través de la Contraloría General en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, enviando copia autógrafa de la presente a dicha Contraloría para que la haga del conocimiento del Director de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, a fin de que se cumplimente en sus términos la sanción económica."

"CUARTO.- Anótese la sanción impuesta en la presente determinación en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de esta Dirección, tal y como lo dispone el artículo 68 de la ley de la materia."

"Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Samuel Alba Leyva, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Rúbrica."

México, D.F., a 22 de julio de 1999.

Titular del Area de Responsabilidades y de Quejas

del Organo Interno de Control en el FOVISSSTE

**Lic. Jorge Alberto Avendaño León**

Rúbrica.

**(R.- 109375)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Pahula Torres Cornejo.

En los autos del Juicio de Amparo número 382/99-V, promovido por Jorge Colín Contreras, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil, en esta capital, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal queda a su disposición copia

simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rómulo A. Figueroa Salmorán**

Rúbrica.

**(R.- 109427)**

#### **AVISO NOTARIAL**

Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se está llevando a cabo, mediante la escritura pública número 26,338 del volumen número 688 de fecha 27 de julio de 1999, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Celia Ruiz y Villalbaso (quien también en vida fue conocida como Celia Ruiz Villalvazo, Celia Ruiz Villalvazo y Celia Ruiz Villalbaso), que otorgan las señoras María Celia (también conocida como Celia), María Cristina, Susana y María del Rocío (también conocida como Rocío), todas de apellidos López Ruiz, en su carácter de herederas universales y la primera de las nombradas también como albacea, manifestando la aceptación de la herencia y el cargo de albacea que les fuera conferido, estableciendo que, en su oportunidad, se formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 29 de julio de 1999.

Atentamente

**Lic. José Luis Borbolla Pérez**

Notario Público No. 40

Rúbrica.

**(R.- 109430)**

#### **ARRENDADORA FINANCIERA DINA, S.A. DE C.V.**

##### **AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., celebrada con fecha 31 de diciembre de 1998, se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

##### **ACUERDO 1**

**A.** Queda aprobada la solicitud presentada por el accionista Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., para retirar parcialmente las aportaciones realizadas a la parte variable del capital social de su propiedad en la "Arrendadora", retiro que surtirá efectos al 31 de diciembre del año en curso, en términos de los estatutos sociales y de acuerdo a la solicitud presentada.

**B.** Se resuelve disminuir la parte variable del capital social en la cantidad de \$37'862,115.00 (treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso de 54'156,431 (cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y una) acciones comunes, nominativas de la clase "B".

**C.** El reembolso de las 54'156,431 (cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y una) acciones serie "B", propiedad del accionista Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., se realizará mediante pago en efectivo a razón del valor contable de cada acción que importa la cantidad de \$.699125 (.6999125/100 M.N.), por acción o sea la cantidad total de \$37'862,115.00 (treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.). Dichas acciones habrán de cancelarse, efectuándose los asientos tanto contables como en el libro de registro de accionistas y de variaciones de capital correspondientes.

El pago de dicha suma se realizará el mismo día de hoy 31 de diciembre, en diversas exhibiciones.

##### **ACUERDO 2**

**A.-** Queda aprobada la solicitud presentada por los accionistas que se relacionan más adelante, para retirar parcialmente las aportaciones realizadas a la parte variable del capital social de su propiedad en la "Arrendadora".

**B.-** Queda aprobada la disminución del capital variable de la sociedad, en los términos del proyecto exhibido, en la cantidad de \$21'344,070.92 (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta pesos 92/100 M.N.), representado por 30'529,692 (treinta millones quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos) acciones serie "B", mediante el reembolso de dichas acciones a su valor contable de \$.699125 (.699125/100 M.N.) por acción, las cuales se cancelarán, efectuándose los asientos tanto contables como en el libro de registro de accionistas y de variaciones de capital correspondientes.

**C.-** La disminución de capital variable mencionada se efectuará en forma proporcional al porcentaje que cada uno de los accionistas que solicitaron el reembolso de sus aportaciones y que se listan a continuación, detentan en el capital social variable de la sociedad y se paga en forma definitiva mediante una dación en pago del producto que se obtenga de la resolución judicial que, en su oportunidad, se dicte y que condene al pago de las prestaciones demandadas por la Arrendadora en contra de los arrendatarios de los contratos de arrendamiento financiero que esta última ha rescindido, y que son las que se describen en el anexo (5) que se agrega al expediente de esta acta, las cuales han sido reclamadas mediante la instauración de los juicios respectivos, en la inteligencia de que dicha dación en pago se llevará a cabo mediante la cesión de los derechos litigiosos derivados de los juicios anteriormente mencionados que la Arrendadora y los accionistas al efecto celebren, en los términos que a continuación se establecen, en la inteligencia de que todas las actuaciones derivadas de dichos juicios seguirán a cargo de la Arrendadora.

La dación de pago acordada anteriormente se llevará a cabo, en los términos que a continuación se establece:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>\$ Pesos</b>
Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V.	28'475,476	19'907,917.16
Claudia Gómez Flores	463,821	324,268.86
Mónica Gómez Flores	463,821	324,268.86
Graciela Gómez Flores	463,821	324,268.86
Alfonso Gómez Flores	362,374	253,344.72
O. Raymundo Gómez Flores	214,805	150,175.55
Guillermo Gómez Flores	85,574	59,826.92
<b>Total</b>	<b>30'529,692</b>	<b>21'344,070.92</b>

**D.-** La disminución de capital social en su parte variable acordada anteriormente, queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtenga la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, perfeccionándose la cesión, objeto de la dación en pago acordada, el día siguiente a que se obtenga tal autorización, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 1998, en la inteligencia de que en caso de que se obtenga dicha autorización, el pago de las acciones será definitivo a través de la citada dación.

**E.-** Se toma nota que los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista anteriormente transcrita, aceptaron con su firma al calce, que el reembolso de sus acciones se pague en los términos descritos en el Acuerdo C anterior, reconociendo tal pago como definitivo.

**F.-** Se acuerda que la dación en pago aprobada quedará asignada en los términos que aparecen en el documento que, marcado como anexo (6), se agrega al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

### ACUERDO 3

**A.-** Queda aprobada la disminución del capital fijo de la sociedad, en los términos del proyecto exhibido (anexo 3), en la cantidad de \$61'844,168.30 (sesenta y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.), representado por 88'459,386 (ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis) acciones serie "A", reembolsándose dichas acciones a su valor contable de \$.699125 (.699125/100 M.N.) por acción, las cuales se cancelarán, efectuándose los asientos tanto contables como en el libro de registro de accionistas correspondientes.

**B.-** El pago de las acciones, materia de dicha disminución, se llevará a cabo en la siguiente forma:

**1.-** Un pago en efectivo a favor de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., por la suma de \$39'628,910.73 (treinta y nueve millones seiscientos veintiocho mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.), equivalentes a 56'683,584 (cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil quinientas ochenta y cuatro) acciones serie "A", a su valor contable de \$.699125 (.699125/100 M.N.) por acción.

Toda vez que es el accionista que resultó del sorteo celebrado por acuerdo de los presentes, en esta Asamblea, ante la fe del licenciado Rafael Camargo Aranda, Corredor Público número 9 (nueve) del Distrito Federal.

El pago de dicha suma se realizará en la fecha en que surta efectos la disminución resuelta, en diversas exhibiciones.

**2.-** Una dación en pago del producto que se obtenga de la resolución judicial que, en su oportunidad, se dicte y que condene al pago de las prestaciones demandadas por la Arrendadora en contra de los arrendatarios de los contratos de arrendamiento financiero que esta última ha rescindido y que se describen en el anexo (5) que se agrega al expediente de esta acta, las cuales han sido reclamadas mediante la instauración de los juicios respectivos, por la suma de \$22'215,257.57 (veintidós millones doscientos quince mil doscientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), equivalentes a 31'775,802 (treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos dos) acciones, a su valor contable de \$.699125 (.699125/100 M.N.) por acción, en la inteligencia de que dicha dación en pago se llevará a cabo mediante

la cesión de los derechos litigiosos derivados de los juicios anteriormente mencionados que la Arrendadora y los accionistas al efecto celebren, en la inteligencia de que todas las actuaciones derivadas de dichos juicios seguirán a cargo de la Arrendadora.

La dación en pago acordada se llevará a cabo de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>\$ Pesos</b>
Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V.	30'233,313	21'136,864.95
Servicios Inm. G, S.A. de C.V.	498,778	348,708.17
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	514,516	359,711.00
Armando Gómez Flores	367,576	256,981.57
O. Raymundo Gómez Flores	149,688	104,650.62
Guillermo Gómez Flores	<u>11,931</u>	<u>8,341.26</u>
<b>Total</b>	<b>31'775,802</b>	<b>22'215,257.57</b>

**C.-** La disminución de capital social en su parte fija acordada anteriormente, queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtenga la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, perfeccionándose la cesión, objeto de la dación en pago acordada, el día siguiente a que se obtenga tal autorización, con efectos retroactivos al 31 de diciembre de 1998, en la inteligencia de que en caso de que se obtenga dicha autorización, el pago de las acciones será definitivo a través de la citada dación.

**D.-** Se toma nota que los accionistas, cuyos nombres aparecen en la lista anteriormente transcrita, aceptaron con su firma al calce, que el reembolso de sus acciones se pague en los términos descritos en el Acuerdo B, 2 anterior, reconociendo tal pago como definitivo.

**E.-** Se acuerda que la dación en pago aprobada quedará asignada en los términos que aparecen en el documento que, marcado como anexo (8), se agrega al acta que se levante con motivo de la presente asamblea.

**F.-** Una vez que surta efectos la disminución del capital mínimo fijo acordada en los términos del inciso A anterior, háganse las publicaciones respectivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### ACUERDO 4

Se aprueba la reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactada de la siguiente forma:

#### CLAUSULA SEXTA:

El capital de la sociedad es variable. El capital social es de \$160'832,090.00 (ciento sesenta millones ochocientos treinta y dos mil noventa pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$81'869,190 (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), representan al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, y \$78'962,900.00 (setenta y ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), representan al capital variable totalmente suscrito y pagado. El monto del capital variable en ningún momento podrá exceder al monto del capital fijo.

El capital social está representado por 160'832,090 (ciento sesenta millones ochocientos treinta y dos mil noventa) acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, las cuales conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Dicha reforma queda sujeta a la condición suspensiva de la obtención de la autorización que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

**Lic. Guadalupe Saavedra Alvarez**

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 109447)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Licenciados Gustavo Bayardo Pánuco, Jesús Ocegüera Andrade, Arturo Flores Fernández

Presentes

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, entre otros, les instruye procedimiento especial de responsabilidad número PA/MICH/08/97, por irregularidades administrativas que les atribuye el licenciado Juan Carlos Mendoza Angeles, Director General de Visitaduría, consistentes éstas, en que al tener a su cargo de manera sucesiva, la agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán, conocieron de la averiguación previa número 28/92, instruida a Ranferis Bucio Bustos, por la comisión del delito de robo y daño en propiedad ajena, misma

que tuvo origen el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, y no fue sino hasta el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete en que se consultó el no ejercicio de la acción penal, de ahí; que fueran omisos en practicar las diligencias acordadas inicialmente, como la ratificación del escrito de denuncia y del acta administrativa que se acompañó; la fe ministerial del vehículo afecto, la declaración del inculpado y el dictamen de avalúo de daños, por ende, que se motivara la negativa de la orden de captura; posteriormente se hizo la consulta por el supuesto perdón del ofendido, el que no acreditó tal carácter, por consecuencia el que se apartaron del deber jurídico de prestar el servicio público con la máxima diligencia, en contrariedad a lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se les previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersonen a esta Delegación Estatal a sujetarse al término para su respectivo informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndoles que en caso omiso se les tendrá por confesos de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de abril de 1999.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
y Delegado Estatal

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 109775)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Raúl Trujillo Murillo

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento especial de responsabilidad administrativa número PA/MICH/12/97, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Juan Carlos Mendoza Angeles, Director General de Visitaduría, consistentes éstas, en que al tener a su cargo la agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Jacona, Michoacán, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ordenó dar de baja el acta circunstanciada número 037/96, instruida a quien resulte responsable, por el exceso de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, en base a que consideró extinta la responsabilidad penal, no obstante que en fecha veintiocho de octubre del año de referencia compareció Samuel Sánchez Salgado, en representación de la ofendida Autobuses de Occidente, formulando querrela en contra de quien resulte responsable, por el secuestro y robo de los autobuses propiedad de su representada, absteniéndose de elevarla al rango de averiguación previa, sin observar entonces lo dispuesto por los artículos 113 y 114 del Código Federal de Procedimientos Penales y el acuerdo A/010/92, emitido por el Procurador General de la República, lo que entraña además, la contrariedad al artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término para su informe, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de abril de 1999.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

y Delegado Estatal

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 109779)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Raúl Trujillo Murillo

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento especial de responsabilidad administrativa número PA/MICH/13/97, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Juan Carlos Mendoza Angeles, Director General de Visitaduría, consistentes éstas, en que al tener a su cargo la agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en La Piedad, Michoacán, no obstante que el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete recibió de su similar en el fuero común, por incompetencia, las actuaciones practicadas en la averiguación previa número 12/97, en la que puso a disposición la droga asegurada, y fue hasta el siete de marzo del mismo año en que dio inicio del aseguramiento del narcótico, actuación que contraviene a las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el Procurador General de la República, incumpliendo con la obligación de apegarse al orden jurídico, en contrariedad a lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término para su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de abril de 1999.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
y Delegado Estatal

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 109780)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Raúl Trujillo Murillo

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento especial de responsabilidad administrativa número PA/MICH/11/97, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Juan Carlos Mendoza Angeles, Director General de Visitaduría, consistentes éstas, en que al tener a su cargo la Agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en La Piedad, Michoacán, indebidamente contravino a lo dispuesto por los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, al ejercitar acción penal en contra de Antonio Hernández Grimaldo, como probable responsable del delito de falsificación de sellos, previsto y sancionado por el artículo 241 fracción I del Código Penal Federal, no obstante que de autos se desprende claramente que dicho indiciado no tuvo participación alguna en los hechos que se le atribuyen, al grado de que el parte informativo de los efectivos de la Policía Judicial Federal no hace imputación alguna, además que su coincepado José Francisco Fajardo Calderón admitió su responsabilidad penal y refirió que el primeramente aludido no tuvo participación en el evento y nada sabía respecto a la alteración del sello o marbete de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, excediéndose de sus funciones y, por consecuencia, que no se apegó al

orden jurídico que le imponía el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término para su informe, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de abril de 1999.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
y Delegado Estatal

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 109784)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Raúl Trujillo Murillo

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento especial de responsabilidad número PA/MICH/06/97, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Juan Carlos Mendoza Angeles, Director General de Visitaduría, consistentes éstas, en que al tener a su cargo la agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Jacona, Michoacán, indebidamente omitió registrar la indagatoria derivada del reporte de accidente número 0197/96, presentado por la Policía Federal de Caminos el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y seis y practicar las diligencias correspondientes. En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término para su informe, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de abril de 1999.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
y Delegado Estatal

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 109787)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Industrias Jaro, Sociedad Anónima

En los autos del Juicio de Amparo 442/99-V, promovido por Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de Jorge López Cortés, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de fecha veinte de julio del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena comunicar la radicación del presente juicio al tercero perjudicado Industrias Jaro, Sociedad Anónima, por medio de edictos, a fin de que por conducto de su representante legal comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 309 fracción II de la ley de la materia.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Larisa González de Anda**

Rúbrica.

**(R.- 109792)**

**GRUPO CORPORESA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE MODIFICACION DE CAPITAL**

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Grupo Corporesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, informa a sus accionistas y al público en general, que fue llevada a cabo una asamblea general extraordinaria el día 29 de mayo de 1998 a las 15:00 horas en la calle de Aries, fraccionamiento San Isidro, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Disminución de capital y, en su caso, modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.

**II.-** Asuntos generales y designación de delegado especial.

En la mencionada Asamblea se acordó la reducción al capital, ya que por un error involuntario al constituir la sociedad se asentó como capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional; siendo que el verdadero importe es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

En consecuencia, el capital social quedará representado como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Valor</b>
Emerit Sekely Pineda	240	\$ 240,000.00
Arturo Jesús Canales Ramos	5	\$ 5,000.00
Rodolfo Ramos Noriega	<u>5</u>	<u>\$ 5,000.00</u>
Total	250	\$ 250,000.00

San Vicente Chicoloapan, Edo. de Méx., a 5 de agosto de 1999.

**Emerit Sekely Pineda**

Administrador Unico

Rúbrica.

**(R.- 109832)**

**MEXICO BAHAMAS, S.A.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

Activo circulante		\$ 4,000.00
Pasivo y acreedores		78.25
Capital social pagado	\$ 4,000.00	
Pérdidas acumuladas	\$ 3.80	
Pérdida por aplicar	\$ 72.20	
Rectificaciones	\$ 2.25	\$ 3,921.75
Suma pasivo y capital		\$ 4,000.00

Se liquida a cada socio su haber social deduciendo pago a acreedores y pago de impuestos correspondientes, contra entrega de los títulos de acciones.

México, D.F., a 29 de julio de 1999.

**Lic. Rafael Couttolenc Urquiaga**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 109857)**

**AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Automotriz Tláhuac, S.A. de C.V., a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se llevarán al cabo, sucesivamente, a las 10:00 horas del próximo día 7 de septiembre de 1999 en el domicilio social y oficinas de la sociedad, sitas en la avenida Tláhuac número 5392, colonia Los Olivos, en esta ciudad, las cuales se desarrollarán conforme a los siguientes órdenes del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA**

**I.-** Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los informes del administrador único sobre la marcha de la sociedad en los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, respectivamente, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del comisario y resoluciones al respecto.

**II.-** Elección o reelección, en su caso, del administrador único de la sociedad y comisarios de la misma, así como determinación sobre sus respectivos emolumentos.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**I.-** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para llevar al cabo un aumento de capital en la parte variable del mismo.

**II.-** Nombramiento de uno o más delegados especiales a efecto de ejecutar y/o supervisar y/o formalizar todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados en y por cada una de las Asambleas.

**III.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta conjunta de ambas Asambleas.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante poder notarial o carta poder simple firmada ante dos testigos, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los administradores ni los comisarios de la sociedad.

México, D.F., a 13 de agosto de 1999.

**Lic. Juan Carlos Pérez Collado**

Administrador Unico

Rúbrica.

**(R.- 109951)**

**AFIANZADORA SANTANDER MEXICANO, S.A.**

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO

INSTITUCION DE FIANZAS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

**(cifras en pesos)**

**Activo**

Inversiones		46,907,688.20
Valores	46,907,688.20	
Gubernamentales	38,437,057.42	
Empresas privadas	7,124,546.20	
Tasa conocida	6,322,703.01	
Renta variable	801,843.19	
Valuación neta	555,384.81	
Deudores por intereses	790,699.77	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Préstamos		0.00
Con garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y redescuentos	0.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	0.00	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias		0.00
Inmuebles	0.00	
Valuación neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		1,600,348.00
Disponibilidad		2,417,607.78
Caja y bancos	2,417,607.78	
Deudores		3,740,798.10
Por primas	1,452,613.43	
Agentes		0.00
Documentos por cobrar		0.00
Deudores por responsabilidades de		

fianzas por reclamaciones pagadas	3,538,110.31	
Préstamos al personal	74,625.84	
Otros	451,899.88	
(-) Estimación para castigos	1,776,451.36	
Reafianzadores		959,074.13
Instituciones de fianzas	20,292.21	
Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
Otras participaciones	191,800.00	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	746,981.92	
Otros activos		2,482,076.45
Mobiliario y equipo	277,240.48	
Activos adjudicados	277,500.00	
Diversos	1,927,335.97	
Gastos amortizables	0.00	
Amortización	0.00	
Suma del activo		58,107,592.66
<b>Pasivo</b>		
Reservas técnicas		15,125,219.40
Fianzas en vigor	8,497,970.63	
Contingencia	6,627,248.77	
Especiales	0.00	
Reservas para obligaciones laborales al retiro		1,600,348.00
Acreedores		1,537,553.19
Agentes	345,905.24	
Acreedores por responsabilidades de fianzas	1,093,739.57	
Diversos	97,908.38	
Reafianzadores		4,870,238.76
Instituciones de fianzas	1,125,866.93	
Depósitos retenidos	594,426.66	
Otras participaciones	3,149,945.17	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Otros pasivos		6,466,323.37
Provisiones para la participación de utilidades al personal	452,647.91	
Provisiones para el pago de impuestos	1,539,004.22	
Otras obligaciones	4,352,492.42	
Créditos diferidos	122,178.82	
Suma del pasivo		29,599,682.72
<b>Capital</b>		
Capital pagado		24,371,280.00
Capital social	24,371,280.00	
(-) Capital no suscrito	0.00	
(-) Capital no exhibido	0.00	
(-) Acciones propias recompradas	0.00	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria capital		0.00
Reservas		437,859.53
Legal	437,859.53	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por valuación de inmuebles		0.00
Subsidiarias		0.00
Resultado en ejercicios anteriores		0.82
Resultado del ejercicio		3,698,769.59
Suma del capital		28,507,909.94
Suma del pasivo y capital		58,107,592.66
Orden		
Valores en depósito		0.00
Fondos en administración		0.00

Responsabilidades por fianzas en vigor	753,178,859.89
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	917,741,628.14
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	15,084,780.61
Reclamaciones pagadas	4,299,520.54
Recuperación de reclamaciones pagadas	1,556,109.13
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
Margen de solvencia	0.00
Cuentas de registro	8,164,378.53

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los estados financieros fueron auditados por el Despacho Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

**Ing. Alfonso Núñez Vázquez**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Raúl Neri Molina**

Subdirector Administrativo

Rúbrica.

**C.P. José Manuel Canal Hernando**

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Exp. 709(F-16)"98"/1 06-367-III-2.1/14356.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de mayo de 1999.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

**Lic. Manuel Aguilera Verduzco**

Presidente

Rúbrica.

**(R.- 109962)**

**PESQUERIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se comunica a los señores accionistas de Pesquerías del Pacífico, S.A. de C.V. que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de julio de 1999, adoptó las siguientes resoluciones:

**1.-** Aumentar el capital variable de la sociedad y, en consecuencia, los titulares de acciones existentes tienen derecho de preferencia para suscribir el aumento del capital en proporción al número de acciones que posean, para lo que cuentan con un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de este aviso, dentro del cual deberán ingresar el importe total de las acciones que decidan suscribir en las oficinas ubicadas en avenida Delante 292, fraccionamiento Playa Ensenada, Ensenada, B.C.

En los términos de la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, en caso de que los accionistas no ejerciten el citado derecho en el plazo acordado, la preferencia pasará a los demás accionistas en proporción al número de acciones de que sean tenedores y que se encuentren capacitados para ello. En caso de que éstos no ejerciten la subsiguiente preferencia y queden acciones pendientes de suscribir, el Consejo de Administración colocará las acciones no suscritas entre personas de su designación.

**2.-** Debido a que por mandamiento judicial quedó sin efectos el aumento del capital social decretado por asamblea extraordinaria del 13 de agosto de 1992, quedan a disposición de los accionistas, en el domicilio señalado, las sumas que pagaron en su momento por dicho aumento de capital.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.

**Lic. Eugenio Gómez Roch**

Secretario del Consejo de Administración  
Rúbrica.

**(R.- 109985)**

**GENERALI MEXICO Compañía de Seguros, S.A.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998  
ESTADO 1

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>140,255,944.38</u>
111	Valores	<u>117,207,679.50</u>	
112	Gubernamentales	<u>69,037,304.80</u>	
113	Empresas privadas	<u>48,122,459.82</u>	
114	Tasa conocida	44,169,472.80	
115	Renta variable	3,952,987.02	
116	Valuación neta	<u>(1,172,351.09)</u>	
117	Deudores por intereses	<u>1,220,265.97</u>	
118	(-) Estimación para castigo	0.00	
119	Préstamos	<u>341,336.38</u>	
120	Sobre póliza	<u>340,385.36</u>	
121	Con garantía	<u>951.02</u>	
122	Quirografarios	0.00	
123	Descuentos y redescuentos	0.00	
124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	0.00	
126	(-) Estimación para castigos	0.00	
127	Inmobiliarias	<u>22,706,928.50</u>	
128	Inmuebles	<u>3,131,933.76</u>	
129	Valuación neta	<u>21,030,798.26</u>	
130	(-) Depreciación	<u>1,455,803.52</u>	
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>25,779,057.61</u>
132	Disponibilidad		<u>6,095,526.83</u>
133	Caja y bancos	<u>6,095,526.83</u>	
134	Deudores		<u>202,647,027.98</u>
135	Por primas	<u>192,458,108.09</u>	
136	Agentes y ajustadores	<u>1,608,107.48</u>	
137	Documentos por cobrar	<u>365,877.65</u>	
138	Por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas	0.00	
139	Préstamos al personal	<u>4,034,636.83</u>	
140	Otros	<u>4,180,297.93</u>	
141	(-) Estimación para castigos	0.00	
142	Reaseguradores y reafianzadores		<u>124,051,918.84</u>
143	Instituciones de seguros y fianzas	<u>19,224,782.97</u>	
144	Depósitos retenidos	<u>222,632.36</u>	
145	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>44,741,268.39</u>	
146	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>59,863,235.12</u>	
147	Otras participaciones	0.00	
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
149	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
150	Otros activos		<u>34,555,299.99</u>
151	Mobiliario y equipo	<u>10,225,030.78</u>	
152	Activos adjudicados	0.00	
153	Diversos	<u>12,711,624.84</u>	
154	Gastos amortizables	<u>12,634,595.68</u>	
155	Amortización	<u>1,015,951.31</u>	
	Suma del activo		<u>533,384,775.63</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>245,846,628.99</u>

211	De riesgos en curso	<u>133,705,393.44</u>	
212	Vida	<u>22,369,555.50</u>	
213	Accidentes y enfermedades y daños	<u>111,335,837.94</u>	
214	Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
215	De obligaciones contractuales	<u>72,927,695.36</u>	
216	Por siniestros y vencimientos	<u>57,492,024.26</u>	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>7,984,790.55</u>	
218	Por dividendos sobre pólizas	<u>6,802,175.22</u>	
219	Fondos de seguros en administración	<u>0.00</u>	
220	Por primas en depósito	<u>648,705.33</u>	
221	De previsión	<u>39,213,540.19</u>	
222	Previsión	<u>18,262,751.24</u>	
223	Riesgos catastróficos	<u>20,950,788.95</u>	
224	Contingencia	<u>0.00</u>	
225	Especiales	<u>0.00</u>	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>25,779,057.61</u>
227	Acreedores		<u>23,433,583.98</u>
228	Agentes y ajustadores	<u>21,051,386.54</u>	
229	Fondos en administración de pérdidas	<u>65,659.71</u>	
230	Acreedores por responsabilidad de fianzas	<u>0.00</u>	
231	Diversos	<u>2,316,537.73</u>	
232	Reaseguradores y reafianzadores		<u>109,365,185.23</u>
233	Instituciones de seguros y fianzas	<u>55,945,455.54</u>	
234	Depósitos retenidos	<u>53,395,354.68</u>	
235	Otras participaciones	<u>24,375.01</u>	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
237	Otros pasivos		<u>31,120,971.01</u>
238	Provisiones para la participación de utilidades al personal	<u>0.00</u>	
239	Provisiones para el pago de impuesto	<u>1,306.00</u>	
240	Otras obligaciones	<u>26,228,943.75</u>	
241	Créditos diferidos	<u>4,890,721.26</u>	
	Suma del pasivo		<u>435,545,426.82</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		<u>87,300,000.00</u>
311	Capital o fondo social	<u>130,000,000.00</u>	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	<u>42,700,000.00</u>	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>716,740.34</u>
317	Legal	<u>577,751.59</u>	
318	Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>138,988.75</u>	
320	Superávit por valuación de inmuebles		<u>12,489,940.52</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Resultados de ejercicios anteriores		<u>(5,513,673.46)</u>
323	Resultado del ejercicio		<u>2,846,341.41</u>
	Suma del capital		<u>97,839,348.81</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>533,384,775.63</u>
800	Orden	<u>126,432,399.83</u>	
880	Pérdida fiscal por amortizar	<u>104,965,077.61</u>	
910	Cuentas de registro	<u>21,467,322.22</u>	

**Nota:** Estados financieros auditados por Mancera Ernst & Young, S.C.

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$8,540,857.74 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0 y \$0, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

**Dr. Marco Papini Bordoni**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Alfredo Valdivia Bravo**

Director Financiero

Rúbrica.

**C.P. Jorge E. Escalante Loyola**

Director Financiero Adjunto

Rúbrica.

**C.P. Víctor Aguilar**

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base a la documentación y elementos aportados por la institución en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

De acuerdo con el oficio de revisión 735(S-15)"98"/1 06-367-III-2.1/8539, de fecha 27 de julio de 1999.

**Lic. Manuel Aguilera Verduzco**

Presidente C.N.S.F.

Rúbrica.

**(R.- 110019)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Inmobiliaria Robin, S.A. de C.V.

Por auto de fecha 3 de agosto del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 3360/98, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número DC.-3829/99 a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Juan Armando Esponda Riego, en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 de febrero del año en curso dictada por esta Sala, por la cual modificó la sentencia dictada por el ciudadano Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Factor Fin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito en contra de Aldemex, S.A. de C.V., Implementos El Aguila, S.A. de C.V., Inmobiliaria Robin, S.A. de C.V. y otro, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la H. Cuarta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala

**Lic. Norma Elizabeth González Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 110032)**

### **MULTIFONDO DE DESARROLLO DE CAPITAL, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 3 DE AGOSTO DE 1999

**(cifras en pesos)**

#### **Activo**

Instrumentos financieros

Títulos para negociar 6,705,912

Total activo 6,705,912

#### **Capital**

Capital social 4,881,372

Prima en venta de acciones -9,002,645

Resultado acumulado 8,926,237

Resultado del ejercicio 1,900,948

Total capital contable 6,705,912

Ingresos totales 2,464,532

Egresos totales 563,584

Resultado neto 1,900,948

Cuentas de orden

Capital social autorizado	350,000,000
Acciones emitidas	583,333,334
Bienes en custodia o en Admón.	6,705,912

El comité de valuación de esta sociedad de inversión estimó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de \$0.600000 en \$0.824266.

Los presentes estados de posición financiera y resultados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social será en proporción a su participación en el capital social. El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat

**Lic. José Juan Nava García**

Delegado Fiduciario

Rúbrica.

**(R.- 110037)**

SORRENTO SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A los señores accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Sorrento San Jerónimo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 1999, en las oficinas ubicadas en Bosque de Duraznos 75-303, Bosques de las Lomas, en México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Discusión y, en su caso, aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración, por los ejercicios sociales que van del 1 de noviembre de 1990 al 31 de diciembre de 1998.

**II.** Ratificación y/o nombramiento del Consejo de Administración.

**III.** Ratificación y/o nombramiento de comisario de la sociedad.

**IV.** Determinación de los emolumentos correspondientes al Consejo de Administración y al comisario.

**V.** Otorgamiento y/o revocación de poderes.

**VI.** Asuntos generales.

México, D.F., a 13 de agosto de 1999.

**Luis Rivero Garza**

Comisario

Rúbrica.

**(R.- 110146)**

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 "**Declaración general de pago de derechos**", debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave **252**.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

---

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.  
Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21, extensión 275; fax extensión 237.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un disquete que deberá estar capturado en cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS 2.0 o 6.0.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**